



Sustainably Grown

Un Estándar de agricultura sostenible para cultivos agrícolas

Versión 2-1, 13 diciembre de 2016

SCSglobal
SERVICES

Setting the standard for sustainability™

2000 Powell Street, Ste. 600, Emeryville, CA 94608 EE.UU.
Central +1.510.452.8000 | Fax +1.510.452.8001
www.SCSglobalServices.com

Contenido

1. Resumen del Estándar	1
1.1 Propósito	1
1.2 Alcance del Estándar	1
1.3 Usuarios previstos	2
1.4 Marco de agricultura sostenible	2
1.5 Estándar voluntario	3
2. Conformidad, requisitos para grupos de productores, evaluación comparativa y equivalencia	3
2.1. Niveles de conformidad	3
2.2. Requisitos para Grupos de productores	3
2.3. Evaluación comparativa y equivalencia	4
2.4. Documentos adicionales importantes	5
3. Criterios e indicadores generales	7
3.1 Requisitos administrativos	7
3.2 Cumplimiento legal	9
3.3 Trazabilidad, cadena de custodia y transparencia	10
4. Criterios e indicadores ambientales	11
4.1. Sistema de producción	11
4.2. Recursos de suelos	13
4.3. Recursos hídricos	15
4.4. Recursos atmosféricos y clima	17
4.5. Protección de ecosistemas	18
4.6. Eficiencia energética	19
4.7. Gestión integral de desechos	20
5. Criterios e indicadores sociales	24
5.1. Acuerdos laborales	24
5.2. Salarios y prestaciones	25
5.3. Horas de trabajo	30
5.4. Trabajo infantil y voluntario	31
5.5. No discriminación y libertad sindical	33
5.6. Administración de recursos humanos	35
5.7. Salud y seguridad	37
5.8. Relaciones con la comunidad	43
6. Criterios e indicadores económicos	46
6.1. Contabilidad, informes y planificación del negocio	46
6.2. Continuidad y resiliencia	47
6.3. Participación económica en la comunidad	48
6.4. Calidad y seguridad del producto	49
Apéndice 1. Glosario de términos	50

Apéndice 2. Referencias	57
Apéndice 3. Requisitos para el Administrador del grupo	59
A.3.1. Requisitos administrativos	59
A.3.2. Cumplimiento legal y confidencialidad	60
A.3.3. Trazabilidad, cadena de custodia y transparencia de los productos	61
A.3.4. Capacitación y mitigación de riesgos	62
A.3.5. Criterios e indicadores ambientales.....	63
A.3.6. Criterios e indicadores sociales.....	64

1. Resumen del Estándar

1.1 Propósito

El propósito del Estándar es establecer un marco integral y un conjunto común de requisitos ambientales, sociales y económicos que permitan demostrar que los cultivos han sido producidos de manera sostenible. Los principales objetivos de este Estándar son:

- Alentar a los productores agrícolas a que se esfuercen por alcanzar niveles más altos de desempeño en sostenibilidad, en términos de desempeño ambiental, social y económico;
- Promover un mejoramiento continuo del desempeño en materia de sostenibilidad;
- Estimular las innovaciones en producción agrícola orientadas a aumentar la sostenibilidad;
- Proporcionar un marco de valoración uniforme que se pueda aplicar al evaluar el desempeño en sostenibilidad de diversos enfoques de producción agrícola;
- Mejorar el grado en que las operaciones agrícolas contribuyen positivamente a la desaceleración del cambio climático mediante la mejora de la estructura y el funcionamiento de los agroecosistemas, el aumento de la captura de carbono terrestre en suelos agrícolas, el mejoramiento de la eficiencia energética global y la reducción de las emisiones netas de gases de efecto invernadero;
- Aumentar la seguridad alimentaria;
- Promover condiciones de trabajo seguras y responsables y asegurarse de tener medidas adecuadas de salud y seguridad para la protección de los trabajadores;
- Alentar a los productores agrícolas a ser buenos vecinos de las comunidades circundantes;
- Aumentar la conciencia pública sobre los temas más importantes de sostenibilidad y las soluciones asociadas con la producción de cultivos agrícolas; y
- Estimular a que minoristas y consumidores fortalezcan la producción agrícola sostenible a través de sus compras.

1.2 Alcance del Estándar

Este Estándar es aplicable a Operaciones de producción agrícola –las empresas agrícolas dedicadas a la producción de los cultivos agrícolas a ser certificados– e incluye todos los procesos e insumos gestionados por el Productor en relación con la producción, la cosecha y el manejo de los cultivos a ser evaluados. La Operación de producción agrícola puede incluir varias áreas o parcelas no contiguas ubicadas en lugares o instalaciones diferentes. Por lo general, no está permitida la certificación parcial de los cultivos de la Operación de producción agrícola. El Estándar no incluye la producción ganadera.

Si el cultivo certificado está etiquetado con una declaración de certificación en el punto de venta, o es utilizado como ingrediente en un producto terminado con una declaración de certificación en el producto o de ingrediente, la trazabilidad y el cumplimiento de la "Política de plaguicidas y Lista de referencia de plaguicidas prohibidos – Sustainably Grown V2.0" deben quedar demostrados hasta el punto en que el producto esté en su estado final (p. ej., empacado final para el consumidor).

1.3 Usuarios previstos

Los usuarios previstos de este Estándar son los productores de cultivos agrícolas de todos los tamaños ubicados en cualquier parte del mundo. Cualquier productor de cultivos agrícolas puede solicitar la certificación Sustainably Grown. En este Estándar, el término "Productor" se refiere a la persona o entidad (Productor individual o Grupo de productores) legalmente responsable del laboreo y la venta de los cultivos incluidos en el alcance. También pueden referirse a este Estándar otros actores de la cadena de suministro (p. ej., distribuidores, mayoristas, minoristas, proveedores de servicios alimentarios).

1.4 Marco de agricultura sostenible

El marco que establece este Estándar abarca un amplio espectro de prácticas de agricultura sostenible, agrupadas en cuatro categorías: generales, ambientales, sociales y económicas (Tabla 1).

Tabla 1. Marco de agricultura sostenible

Generales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Requisitos administrativos ▪ Cumplimiento legal ▪ Trazabilidad, cadena de custodia y transparencia
Ambientales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sistema de producción ▪ Recursos de suelos ▪ Recursos hídricos ▪ Recursos atmosféricos y clima ▪ Protección de ecosistemas ▪ Eficiencia energética ▪ Gestión integral de desechos
Sociales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerdos laborales ▪ Salarios y prestaciones ▪ Horas de trabajo ▪ Trabajo infantil y voluntario ▪ No discriminación y libertad sindical ▪ Administración de recursos humanos ▪ Salud y seguridad ▪ Relaciones con la comunidad
Económicas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contabilidad, informes y planificación del negocio ▪ Continuidad y resiliencia ▪ Participación económica en la comunidad ▪ Calidad y seguridad del producto

1.5 Estándar voluntario

Este Estándar es voluntario. Su propósito no es sustituir los requisitos legales o reglamentarios de ningún país o área geográfica en la que se producen, manipulan o venden los cultivos agrícolas.

2. Conformidad, requisitos para grupos de productores, evaluación comparativa y equivalencia

2.1. Niveles de conformidad

Para cada indicador, el Estándar especifica uno de tres niveles de conformidad (Tabla 2).

Tabla 2. Grado de conformidad por nivel

Nivel de conformidad	Porcentaje de conformidad necesario para cumplir los requisitos mínimos	Indicadores generales	Indicadores ambientales	Indicadores sociales	Indicadores económicos	INDICADORES POTENCIALES TOTALES
Requeridos	100% de indicadores aplicables	22	44	92	6	164
Generales	80% de indicadores aplicables	0	31	32	6	69
Opcionales	20% de indicadores aplicables	1	50	68	20	139
NÚMERO TOTAL DE INDICADORES POR CATEGORÍA		23	125	192	32	372

Solo los indicadores aplicables se tienen en cuenta en el cálculo del nivel de conformidad, según lo determinado por el organismo autorizado de certificación de tercera parte. Por ejemplo, los siguientes factores influirían en el campo de aplicación:

- El uso o la ausencia de un sustrato para producir los cultivos incluidos en el alcance;
- Uso de cobertura superior;
- Sistemas de cultivo de plantas perennes; o
- Uso de riego.

2.2. Requisitos para Grupos de productores

Del total de 368 indicadores del presente Estándar, las auditorías de Grupos de productores conformados por pequeños productores incluyen 96 indicadores, como muestra la Tabla 3. El Grupo de productores puede estar organizado de forma independiente como una cooperativa o asociación, o por un operador u otro actor de la cadena de suministro.

Además, el Administrador del Grupo de productores deberá cumplir con un conjunto distinto de indicadores, desarrollado para garantizar la aplicación eficaz de un Sistema de control interno (SCI) y la adhesión de los miembros del Grupo de productores al Estándar general, como indica el Apéndice 3. Un Grupo de productores debe cumplir los siguientes criterios para ser elegible para la certificación:

- Distintos productores forman un Grupo de productores y se adhieren a un Sistema de control interno (SCI) que rige la producción y la venta de los cultivos seleccionados para ser certificados;
- Los miembros del Grupo de productores son responsables de sus respectivos centros de producción, pero solo pueden declarar que su(s) producto(s) están certificados si los venden a través del Grupo de productores;
- El Administrador del grupo es responsable del desarrollo y la aplicación eficaz del SCI y del cumplimiento de los requisitos aplicables;
- Los cultivos incluidos deben ser enviados desde las instalaciones de los miembros del Grupo de productores, agrupados en puntos de recogida y posteriormente vendidos por el Administrador del grupo;
- El área máxima de producción por miembro del Grupo de productores utilizada para producir los cultivos incluidos no debe ser superior a 20 hectáreas¹; y
- El número de trabajadores contratados o empleados por los miembros del Grupo de productores no es superior a 5 trabajadores permanentes.²

Tabla 3. Requisitos para los Grupos de productores en Sustainably Grown V2.0

3.1.1.1.	4.2.1.1.	4.7.1.1.	5.1.2.3.	5.2.9.2.	5.4.2.1.	5.7.1.7.
3.1.1.2.	4.2.1.3.	4.7.1.4.	5.1.2.4.	5.2.9.3.	5.4.2.2.	5.7.1.11.
3.1.1.3.	4.2.2.1.	4.7.1.5.	5.2.1.1.	5.2.9.4.	5.4.2.3.	5.7.2.3.
3.1.2.3.	4.2.4.1.	4.7.2.1.	5.2.1.2.	5.2.9.5.	5.4.2.4.	5.7.2.5.
3.2.1.3.	4.2.4.2.	4.7.2.2.	5.2.1.4.	5.3.1.1.	5.5.1.1.	5.7.3.1.
3.2.1.4.	4.2.5.2.	4.7.3.1.	5.2.2.1.	5.3.1.2.	5.5.2.3.	5.7.3.2.
3.3.1.1.	4.2.5.4.	4.7.3.2.	5.2.2.3.	5.3.1.3.	5.5.2.4.	5.7.3.3.
4.1.1.2.	4.4.3.1.	4.7.3.5.	5.2.2.4.	5.3.2.1.	5.5.2.6.	5.7.4.3.
4.1.2.1.	4.5.1.1.	4.7.3.6.	5.2.3.1.	5.3.3.1.	5.5.2.7.	5.7.5.6.
4.1.2.2.	4.5.1.2.	4.7.3.7.	5.2.4.1.	5.3.3.2.	5.5.3.1.	6.1.1.1.
4.1.2.5.	4.5.1.4.	4.7.3.8.	5.2.4.2.	5.4.1.1.	5.5.3.2.	6.2.1.1.
4.1.2.6.	4.5.1.5.	4.7.3.10.	5.2.6.2.	5.4.1.2.	5.7.1.3.	6.4.1.1.
4.1.2.8.	4.5.1.6.	5.1.2.1.	5.2.8.1.	5.4.1.3.	5.7.1.4.	
4.1.3.1.	4.5.1.7.	5.1.2.2.	5.2.9.1.	5.4.1.4.	5.7.1.5.	

2.3. Evaluación comparativa y equivalencia

2.3.1 ANSI/LEO-4000

Para este Estándar SCS ha tomado como referencia la Norma Nacional Estadounidense para la Agricultura Sostenible (ANSI/LEO-4000), con el fin de garantizar, como línea de base, la conformidad con el nivel Plata (*Silver Tier*) de ANSI/LEO-

¹ En ciertos casos, cuando un pequeño porcentaje de los Productores incluidos en el Grupo de productores no cumpla estos requisitos, es posible hacer una excepción que permita su inclusión, siempre y cuando las características de su área productiva sean, en términos generales, consistentes y representativos de las características de todo el grupo.

² En ciertos casos, cuando un pequeño porcentaje de los Productores incluidos en el Grupo de productores no cumpla estos requisitos, es posible hacer una excepción que permita su inclusión, siempre y cuando las características de su personal sean, en términos generales, consistentes y representativos de las características de todo el grupo.

4000. En este Estándar se aplicaron muchos de los criterios e indicadores incluidos en la norma ANSI/LEO-4000, junto con su marco de conformidad de 3 niveles, para facilitar la alineación.

2.3.2 Programa Mundial de Cumplimiento Social

SCS utilizó como referencia para este Estándar el Código de Referencia Social del Programa Mundial de Cumplimiento Social (GSCP por sus siglas en inglés) para alinearlos con los mejores códigos de conducta de la industria internacional orientados al cumplimiento social.

2.3.3 Equivalencia orgánica

Se considerará que los Productores cuyas operaciones hayan sido certificadas bajo estándares orgánicos reconocidos (p.ej., el Programa Orgánico Nacional de la USDA, el EU Organic, la Norma Agrícola Japonesa y otras iniciativas orgánicas nacionales) y cuyo certificado cumpla las condiciones especificadas, están en conformidad con ciertos requisitos de los indicadores enumerados en la Política de Equivalencia del Estándar Sustainably Grown.

2.3.4 Equivalencia con GLOBAL GAP IFA

Se considerará que los Productores cuyas operaciones hayan sido certificadas bajo la norma GLOBALG.A.P IFA y cuyo certificado cumpla las condiciones especificadas, están en conformidad con ciertos requisitos de los indicadores enumerados en la Política de Equivalencia del Estándar Sustainably Grown.

2.3.5 Equivalencia con programas ambientales y sociales/éticos adicionales

Se considerará que los Productores cuyas operaciones hayan sido certificadas bajo estándares adicionales que abarcan una cobertura equiparable en términos de ciertos indicadores ambientales, sociales o económicos, están en conformidad con ciertos requisitos de los indicadores enumerados en la Política de Equivalencia del Estándar Sustainably Grown.

2.4. Documentos adicionales importantes

Hay documentos adicionales disponibles para los Productores o Grupos de productores que solicitan la certificación, ya sea en el sitio web de SCS o que se entregan una vez que ha iniciado el proceso de certificación. Entre otros, los documentos incluyen:

- **Manual de certificación Sustainably Grown:** Describe los procedimientos para alcanzar la certificación Sustainably Grown
- **Guía de interpretación de Sustainably Grown:** Ofrece explicaciones adicionales sobre indicadores específicos y definiciones
- **Sustainably Grown V2.0 – Política de plaguicidas y Lista de referencia de plaguicidas prohibidos:** Proporciona detalles sobre la política de uso de plaguicidas de Sustainably Grown V2.0 e incluye una lista de referencia de los plaguicidas prohibidos
- **Guía de etiquetado y lenguaje de la marca de certificación Kingfisher Sustainably Grown:** Proporciona las directrices sobre el uso de la Marca de Certificación SCS Kingfisher, el nombre SCS y los mensajes relativos a la certificación

- **Política de equivalencias del Estándar Sustainably Grown:** Especifica las condiciones que permiten considerar que se está en conformidad con ciertos requisitos de los indicadores a partir de una certificación bajo otro esquema especificado

3. Criterios e indicadores generales

Esta sección del Estándar describe los requisitos generales que deben cumplir los Productores. Para cada indicador, el Estándar especifica uno de tres niveles de conformidad: Requerido (R), General (G) u Opcional (O).

3.1 Requisitos administrativos

Criterio 3.1.1. Acceso y confidencialidad El Productor permite el acceso a la Operación de producción agrícola y a la información confidencial para demostrar la conformidad con este Estándar.³	R G O
Indicador 3.1.1.1. El Productor acepta el calendario de auditorías programadas por el organismo autorizado de certificación de tercera parte.	R
Indicador 3.1.1.2. El Productor acuerda facilitar la realización de auditorías sin previo aviso.	R
Indicador 3.1.1.3. El Productor se compromete a darle al organismo autorizado de certificación de tercera parte acceso a los registros, el personal y las instalaciones físicas que el organismo de certificación considere esenciales para llevar a cabo su auditoría.	R
Indicador 3.1.1.4. El Productor firma un acuerdo de confidencialidad y no divulgación con el organismo de certificación autorizado para liberar la información de propiedad exclusiva necesaria para realizar la evaluación independiente.	R

Criterio 3.1.2. Detalles de la operación de producción El Productor suministra la información sobre los cultivos y las prácticas de producción.	R G O
Indicador 3.1.2.1. El Productor establece y mantiene un Plan de Sostenibilidad Agrícola en apoyo de sus objetivos ambientales, sociales y económicos de sostenibilidad. El plan incluye, como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Una descripción de las prácticas vigentes de la Operación de producción agrícola, que incluya la información de referencia sobre la situación de los indicadores aplicables; ▪ Una declaración de los objetivos relacionados con el cumplimiento de los criterios de este Estándar y el mejoramiento del desempeño; ▪ La identificación de los indicadores que es necesario monitorear, y una descripción de las estrategias implementadas, los resultados observados y los resultados alcanzados; y ▪ La identificación de problemas o resultados inesperados, junto con planes de corrección o mejoramiento. 	R

³ Los acuerdos a los que se haga referencia en virtud de este Criterio son un prerrequisito para la participación en el programa Sustainably Grown, y son confirmados por el organismo autorizado de certificación.

<p>Indicador 3.1.2.2.</p> <p>El Productor identifica los terrenos en producción o previstos para el uso, y proporciona:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La superficie en acres o hectáreas; ▪ Mapas que ubiquen la operación –incluidas las áreas de cultivo, las áreas no cultivadas, los edificios y carreteras– en el contexto de las características del paisaje circundante, las cuencas hidrográficas, los hábitats naturales, las zonas de alto valor ecológico (AVE), las áreas expuestas a erosión y cualquier otro accidente geográfico importante; y ▪ Una descripción del uso anterior más reciente del suelo del que se tenga conocimiento. 	R
<p>Indicador 3.1.2.3.</p> <p>El Productor presenta los rendimientos anuales proyectados de los cultivos incluidos en el alcance y describe cada paso del proceso de producción.</p>	R
<p>Indicador 3.1.2.4.</p> <p>El Productor identifica los tipos, variedades y material de plantación de los cultivos en producción en la Operación de producción agrícola, e incluye toda la información relacionada con enfermedades y sensibilidad, resistencia y tolerancia a plagas.</p>	R

<p>Criterio 3.1.3. Políticas y registros</p> <p>El Productor mantiene políticas y registros por escrito relacionados con las prácticas y los resultados.</p>	R G O
<p>Indicador 3.1.3.1.</p> <p>El Productor tiene políticas y procedimientos relacionados con la sostenibilidad ambiental, social y económica, que incluyen, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Protección del medio ambiente (p. ej., control de plagas, control de la erosión, alteración de la tierra, protección de hábitats y especies vulnerables, quemado (si aplica), tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos peligrosos); y ▪ Protección de los trabajadores (p.ej., reclutamiento y contratación de trabajadores, salarios y prestaciones, horas de trabajo y horas extra, licencias y terminación de la relación de trabajo, salud y seguridad ocupacional, accidentes y exposición a materiales peligrosos, reclamaciones y prohibiciones del trabajo infantil y el trabajo forzoso). 	R
<p>Indicador 3.1.3.2.</p> <p>Los documentos y registros se almacenan de forma segura y están accesibles para ser consultados por un período de al menos tres años (a menos que se especifique lo contrario) o por un lapso de tiempo conforme con los requisitos legales locales, lo que sea mayor.</p>	R
<p>Indicador 3.1.3.3.</p> <p>El Productor mantiene registros auditables de todos los insumos agrícolas utilizados, que incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El nombre comercial y el ingrediente activo del producto; ▪ Las tasas y fechas de dosificación; ▪ El método de aplicación y el equipo utilizado; ▪ Las zonas de aplicación; y ▪ Nombres de las personas encargadas de la aplicación. 	R

Indicador 3.1.3.4. Se mantienen registros de pago, completos y por escrito, para todos los trabajadores, independientemente de si se les paga por hora o a destajo, que como mínimo detallan las horas de trabajo, los salarios y las deducciones de forma que permitan ser auditados.	R
Indicador 3.1.3.5. Se mantienen registros completos y específicos para cada trabajador, en relación con el reclutamiento y la contratación de los trabajadores; la terminación de la relación de trabajo, las medidas disciplinarias y las acciones correctivas; y las quejas y reclamaciones.	R
Indicador 3.1.3.6. Se mantienen registros específicos para cada trabajador relacionados con la capacitación de los trabajadores, los incidentes de seguridad y salud, los accidentes o la exposición a materiales peligrosos, los resultados de biomonitorización y los procedimientos de seguridad de ingreso anticipado (si procede).	R
Indicador 3.1.3.7. Existe un sistema de respaldo (copia digital o impresa) que facilita la recuperación de datos en caso de pérdida o daño accidental de los registros originales.	O

3.2 Cumplimiento legal

Criterio 3.2.1. Cumplimiento legal El Productor tiene conocimiento de, y cumple, todas las leyes y regulaciones internacionales, nacionales y locales aplicables.	R G O
Indicador 3.2.1.1. El Productor da fe de que, en la medida de sus conocimientos, la operación cumple sus políticas y todos los requisitos legales vigentes en materia de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Protección del medio ambiente (p. ej., control de plagas, uso del agua, control de la erosión, alteración de la tierra, protección de hábitats y especies vulnerables, quemado (si aplica), tratamiento y descarga de aguas residuales, gestión de desechos peligrosos); ▪ Protección de los trabajadores (p.ej., reclutamiento y contratación de trabajadores, uso de intermediarios laborales, salarios y prestaciones, horas de trabajo y horas extra, licencias y terminación de la relación de trabajo, salud y seguridad ocupacional, accidentes y exposición a materiales peligrosos, reclamaciones y prohibiciones del trabajo infantil y el trabajo forzoso). ▪ Informes financieros; y ▪ Seguridad de los productos. 	R
Indicador 3.2.1.2. El Productor presenta evidencia de los permisos necesarios relacionados con insumos agroquímicos y sustancias peligrosas, uso del agua, tratamiento y descarga de aguas residuales, quemado (si aplica), desmonte de tierras y otras regulaciones ambientales aplicables.	R
Indicador 3.2.1.3. El Productor desecha los residuos industriales, residuos de construcción o escombros, materiales de excavación, desechos del desmonte de tierras y desechos domésticos de conformidad con las regulaciones	R

nacionales o locales.	
-----------------------	--

<p>Indicador 3.2.1.4.</p> <p>El Productor ubica y construye las instalaciones de almacenamiento de agroquímicos de conformidad con los códigos y directrices de construcción nacionales o locales. Cuando no existe este tipo de directrices, los edificios se construyen de acuerdo con la <i>Guía sobre seguridad y salud en el uso de productos agroquímicos</i> (IPCS) y el <i>Manual sobre el almacenamiento y el control de existencias de plaguicidas</i> (FAO), incluyendo como mínimo: a) un espacio lo suficientemente grande para albergar las cantidades de productos agroquímicos previstas para almacenamiento y manipulación; b) suficiente ventilación e iluminación; c) pisos impermeables y lavables (hormigón, cemento o revestimiento de polietileno grueso) o bandejas de contención; d) rampas en las entradas para contener fugas; y e) puertas y ventanas aseguradas para impedir la entrada de personas no autorizadas.</p>	R
<p>Indicador 3.2.1.5.</p> <p>El Productor notifica al organismo de certificación autorizado cualquier violación de los requisitos legales nacionales o locales aplicables a la operación que se haya producido el año anterior, junto con las sanciones recibidas y las medidas correctivas tomadas.</p>	R

3.3 Trazabilidad, cadena de custodia y transparencia

<p>Criterio 3.3.1. Trazabilidad, cadena de custodia y transparencia</p> <p>El Productor mantiene la trazabilidad a lo largo de toda la cadena de custodia.⁴</p>	R G O
<p>Indicador 3.3.1.1.</p> <p>El Productor asegura la trazabilidad del producto durante todas las etapas de producción y manejo, procesamiento y almacenamiento poscosecha, hasta el punto en que el productor ya no es el propietario del producto, o el punto en el que las actividades ya no están bajo administración del productor.</p>	R
<p>Indicador 3.3.1.2.</p> <p>El producto certificado es identificable y está respaldado por documentación pertinente que indique la finca certificada, la ubicación de la finca y el lote o bloque.</p>	R
<p>Indicador 3.3.1.3.</p> <p>Si el cultivo certificado tiene una etiqueta de certificación en el punto de venta, o es utilizado como ingrediente en un producto terminado con una declaración de certificación en el producto o de ingrediente, la trazabilidad debe quedar demostrada hasta el punto en que el producto esté en su estado final (p. ej., empacado final para el consumidor).</p>	R

⁴ En el caso de los Productores auditados según el subconjunto de indicadores generales para Grupos de Productores, la trazabilidad puede referirse a cualquiera de los sistemas: basados en el balance de masas o en la separación física.

4. Criterios e indicadores ambientales

Esta sección del Estándar describe los requisitos que deben cumplir los Productores agrícolas en materia de desempeño ambiental. Para cada indicador, el Estándar especifica uno de tres niveles de conformidad: Requerido (R), General (G) u Opcional (O).

4.1. Sistema de producción

El Productor selecciona cultivos y sistemas de producción que sustentan la salud del suelo y las plantas, minimizan las presiones de plagas y preservan la productividad y la calidad de los cultivos.

Criterio 4.1.1. Diversidad y calidad de los cultivos El Productor desarrolla e implementa un plan de diversidad y calidad de cultivos.	R G O
Indicador 4.1.1.1. El Productor implementa estrategias para aumentar la salud y la diversidad del agroecosistema.	R
Indicador 4.1.1.2. El Productor tiene un sistema establecido para monitorear los signos visibles de plagas y enfermedades.	R
Indicador 4.1.1.3. El Productor de cultivos anuales cultiva al menos dos variedades de cultivos anuales en un ciclo de producción de dos años.	G
Indicador 4.1.1.4. El productor de cultivos perennes cultiva al menos un tipo adicional de planta perenne comercial, cultivo anual o cultivo de abono verde.	G
Indicador 4.1.1.5. El Productor evalúa anualmente la sanidad vegetal mediante pruebas de laboratorio de tejidos vegetales.	O
Indicador 4.1.1.6. El plan de rotación de los cultivos plantados con base anual incluye al menos tres cultivos diferentes en tres años, incluidos cultivos de pastos o cultivos para el mejoramiento del suelo.	O

Criterio 4.1.2. Control de plagas El Productor desarrolla e implementa un plan de población y control de plagas para minimizar las presiones de plagas y enfermedades y preservar la productividad y la calidad de los cultivos.	R G O
Indicador 4.1.2.1. El Productor solo aplica plaguicidas cuyo uso está legalmente autorizado dentro de la jurisdicción o territorio del gobierno en el que se produce el cultivo.	R
Indicador 4.1.2.2 El Productor acata los requisitos de uso de plaguicidas establecidos en la política "Sustainably Grown V2.0 – Política de plaguicidas y Lista de referencia de plaguicidas prohibidos".	R
Indicador 4.1.2.3. Las decisiones relativas a la aplicación de plaguicidas son supervisadas por un aplicador calificado y certificado.	R

Indicador 4.1.2.4. Al menos una vez al año se calibran todos los equipos de aplicación de plaguicidas de conformidad con las instrucciones del fabricante respectivo.	R
Indicador 4.1.2.5. El Productor evalúa el riesgo de dispersión de los plaguicidas –de cultivos cercanos a los cultivos incluidos en el alcance y de los cultivos incluidos en el alcance a otros cultivos cercanos– y adopta medidas para minimizar la dispersión, y demuestra haber tomado en consideración las condiciones ambientales aplicables (p. ej., velocidad del viento, temperatura).	R
Indicador 4.1.2.6. El Productor implementa medidas preventivas para reducir la necesidad de aplicar plaguicidas mediante el uso de controles culturales, mecánicos o biológicos.	G
Indicador 4.1.2.7. El Productor pone en práctica estrategias para minimizar la resistencia a los plaguicidas (p. ej., rotación de los mecanismos de acción de los plaguicidas, mantenimiento de áreas no tratadas).	G
Indicador 4.1.2.8. El Productor demuestra que las decisiones sobre el uso de plaguicidas se basan en datos de monitoreo y umbrales económicos.	G
Indicador 4.1.2.9. El Productor aplica una herramienta de valoración del riesgo de los plaguicidas para evaluar el riesgo de los plaguicidas utilizados, y desarrolla un plan de mitigación de riesgos para los plaguicidas identificados como de alto riesgo.	O
Indicador 4.1.2.10. El Productor monitorea las poblaciones de las especies deseadas o la presencia de especies beneficiosas.	O
Indicador 4.1.2.11. El monitoreo del Productor demuestra un aumento en las poblaciones o la presencia de especies beneficiosas.	O
Indicador 4.1.2.12. El Productor no utiliza insumos para el control de malezas, plagas o enfermedades calificados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como moderadamente peligrosos (Clase II).	O
Indicador 4.1.2.13. El Productor solo utiliza como último recurso insumos para el control de plagas clasificados por la OMS como poco peligrosos (Clase III); si los utiliza, el Productor identifica estrategias para prevenir la recurrencia de la plaga.	O
Indicador 4.1.2.14. El Productor monitorea las cantidades de insumos agroquímicos utilizados (a excepción de los insumos clasificados por la EPA como de Riesgo reducido, por la FDA como Generalmente considerados seguros (GRAS) u orgánicos aprobados), y demuestra haber reducido en al menos un 25% la cantidad de cualquier insumo dado aplicado en relación con el área cultivada.	O

Criterio 4.1.3. No utilización de Organismos Modificados Genéticamente (OMG) El Productor no utiliza semillas ni materiales de plantación modificados genéticamente.	R G O
Indicador 4.1.3.1. La Operación de Producción Agrícola no utiliza OMG como reservas de semillas o material de plantación.	R
Indicador 4.1.3.2. Para los cultivos de alto riesgo, el Productor implementa prácticas que mitigan el riesgo de contaminación por OMG.	G
Indicador 4.1.3.3 El Productor monitorea la posible contaminación por OMG en los cultivos de alto riesgo.	O

4.2. Recursos de suelos

El Productor conserva el suelo y mantiene o mejora la calidad del suelo.

Criterio 4.2.1. Erosión del suelo El Productor reduce y previene la pérdida de suelos.	R G O
Indicador 4.2.1.1. El Productor evalúa los riesgos de erosión del suelo en la operación de producción agrícola e implementa procedimientos para reducir y prevenir la erosión del suelo (p. ej., camelleo, cultivo de abono verde, cubiertas orgánicas protectoras, plantación sin labranza, desagües empastados, desviaciones de escorrentía, terrazas).	R
Indicador 4.2.1.2. No hay erosión significativa y evitable del suelo en al menos el 80% de las tierras de cultivo.	R
Indicador 4.2.1.3. No hay erosión significativa y evitable del suelo en las áreas de terreno no cultivadas o consideradas zonas de amortiguamiento.	G
Indicador 4.2.1.4. No hay perturbación significativa y evitable del suelo en terrenos susceptibles a erosión.	O

Criterio 4.2.2. Estructura y capacidad de laboreo del suelo El Productor mantiene y mejora la estructura del suelo y la capacidad de laboreo de las áreas cultivadas.	R G O
Indicador 4.2.2.1. El Productor implementa estrategias para mejorar la estructura y la capacidad de laboreo del suelo (p. ej., rotación de cultivos, labranza reducida, cultivos de abono verde).	R
Indicador 4.2.2.2. El Productor monitorea las características del suelo y presenta evidencias del mantenimiento o el mejoramiento de la estructura y la capacidad de laboreo del suelo (p. ej., encostramiento, compactación, infiltración de agua, proliferación de raíces).	G

Indicador 4.2.2.3. El Productor utiliza una herramienta de valoración para evaluar la estructura y la capacidad de laboreo del suelo (p. ej., estabilidad de los agregados, capacidad de retención de agua, densidad aparente, coeficiente de infiltración, contenido de materia orgánica, encostramientos del suelo, macroporosidad).	O
---	---

Criterio 4.2.3. Materia orgánica del suelo (MOS) El Productor mantiene el contenido de MOS en la zona radicular.	R G O
Indicador 4.2.3.1. El Productor implementa estrategias para alcanzar las metas de mantenimiento o mejoramiento de MOS.	R
Indicador 4.2.3.2. El Productor mide el contenido de MOS para establecer una línea de base y apoyar las metas de MOS a lo largo del tiempo.	G
Indicador 4.2.3.3. El Productor mejora la MOS, en comparación con la línea de base.	O

Criterio 4.2.4. Degradación del suelo distinta de la erosión El Productor minimiza o evita la degradación de la calidad del suelo producida por la acumulación de fertilizantes, sales, metales pesados y plaguicidas.	R G O
Indicador 4.2.4.1. El Productor minimiza y corrige la degradación del suelo debida a la presencia o la acumulación de fertilizantes, sales, metales pesados y plaguicidas.	R
Indicador 4.2.4.2. Si hay evidencia física o documentada de la acumulación en el suelo de sustancias tóxicas aplicadas por el Productor que estén afectando negativamente a los cultivos o especies bióticas no buscadas, entonces se emprende un programa de acciones correctivas y se monitorean los resultados mediante la realización de pruebas. ⁵	R
Indicador 4.2.4.3. Se demuestra que los niveles de productos químicos tóxicos en los suelos están disminuyendo en respuesta a las acciones correctivas implementadas de conformidad con 4.2.4.2.	G
Indicador 4.2.4.4. El Productor comprueba la salinidad y, cuando corresponda, la sodicidad para establecer una línea de base y apoyar las metas de calidad del suelo a lo largo del tiempo.	O
Indicador 4.2.4.5. El Productor establece una medición de línea base del encostramiento/sellado y demuestra que el encostramiento/sellado se reduce en al menos 25% del valor basal.	O

⁵ La realización de pruebas no es requerida en el caso de los Productores auditados según el subconjunto de indicadores generales para Grupos de Productores.

Criterio 4.2.5. Nutrientes del suelo El Productor maneja los nutrientes del suelo para producir plantas sanas y reducir al mínimo el riesgo de escorrentía o lixiviación.	R G O
Indicador 4.2.5.1. El Productor monitorea la fertilidad del suelo y la condición de los nutrientes de los cultivos, y realiza pruebas de suelo y de tejido vegetal según sea necesario para asegurarse de que el suelo contiene los nutrientes adecuados, pero no excesivos, para la producción de los cultivos.	R
Indicador 4.2.5.2. El Productor aplica nutrientes al suelo de una manera que optimiza la absorción y la salud de los cultivos y que, al mismo tiempo, reduce al mínimo el riesgo de escorrentía, acumulación o lixiviación, y toma en consideración la dosificación, los tiempos e intervalos de aplicación y las propiedades de liberación.	R
Indicador 4.2.5.3. Al menos una vez al año se calibran todos los equipos de aplicación de nutrientes de conformidad con las instrucciones del fabricante respectivo.	R
Indicador 4.2.5.4. El Productor demuestra que no utiliza fertilizantes sintéticos como única estrategia para mantener la fertilidad del suelo.	G
Indicador 4.2.5.5. El Productor determina los niveles de línea base de micronutrientes y pH durante el primer año.	O

4.3. Recursos hídricos

El Productor preserva la calidad del agua y evita el agotamiento de los recursos hídricos

Criterio 4.3.1. Protección de la calidad del agua El Productor preserva la calidad del agua.	R G O
Indicador 4.3.1.1. El Productor identifica todas las fuentes potenciales de aguas residuales industriales y domésticas y las fuentes puntuales de contaminación.	R
Indicador 4.3.1.2. El Productor trata los flujos de aguas residuales agrícolas y operacionales.	R
Indicador 4.3.1.3. Cuando se trata de cultivos alimentarios, se utilizan controles preventivos para evitar que animales de pastoreo tengan acceso a los recursos hídricos agrícolas aguas arriba.	R
Indicador 4.3.1.4. Si hay evidencia de deterioro en la calidad de las aguas freáticas o superficiales, el Productor emprende esfuerzos por detectar la fuente de contaminación e inicia medidas correctivas.	R
Indicador 4.3.1.5. El Productor demuestra que los insumos agrícolas, el almacenamiento de residuos y las demás actividades relacionadas con la operación no contaminan las aguas freáticas o superficiales.	G
Indicador 4.3.1.6.	O

El Productor monitorea para garantizar que se cumplan los estándares de calidad del agua aplicables (p. ej., pH, nitrógeno, sólidos en suspensión, salinidad, grasa y aceite, plaguicidas químicos, demanda bioquímica de oxígeno).	
Criterio 4.3.2. Protección de la cantidad de agua El Productor utiliza el agua de manera eficiente.	R G O
Indicador 4.3.2.1. El Productor demuestra tener conocimiento de todos los recursos hídricos cercanos a la operación de producción agrícola, incluidas las aguas subterráneas, las aguas superficiales, las aguas pluviales y el agua reciclada o tratada.	R
Indicador 4.3.2.2. El Productor evalúa las necesidades de riego de corto y largo plazo y demuestra que basa las decisiones sobre las tasas e intervalos de riego en las necesidades del cultivo, la disponibilidad de agua, el tipo de suelo y otros factores pertinentes.	R
Indicador 4.3.2.3. El Productor implementa estrategias para el uso eficiente del agua en áreas con climas propensos a la sequía (p. ej., sin labranza o labranza reducida, aumento de la capacidad de retención de agua del suelo, uso de riego por aspersión o por goteo, uso de boquillas pulverizadoras de dispersión reducida, tasas e intervalos de riego mejorados).	R
Indicador 4.3.2.4. El Productor tiene un sistema para medir y registrar el volumen de consumo de agua.	G
Indicador 4.3.2.5. Si el Productor opera en una zona donde el volumen anual de agua consumida por la operación es mayor que el volumen de precipitación anual en el sitio de producción, el Productor ha implementado medidas para mejorar la eficiencia de la captación de agua, si es que son posibles aumentos de eficiencia.	G
Indicador 4.3.2.6. En el caso de producción de cultivos de invernadero, el Productor dedica un área para la captación de agua que es al menos igual al área dedicada a la producción en invernadero.	O
Indicador 4.3.2.7. El Productor reutiliza las aguas residuales tratadas.	O
Indicador 4.3.2.8. El Productor siembra cultivos o variedades de cultivos que conservan agua, o adopta técnicas de laboreo de bajo consumo de agua.	O
Indicador 4.3.2.9. El Productor demuestra haber reducido en 20% las necesidades de riego respecto del uso de línea base establecido en la auditoría inicial.	O

4.4. Recursos atmosféricos y clima

El Productor protege la calidad del aire, evita la degradación de los recursos atmosféricos y reduce al mínimo las emisiones de gases de efecto invernadero.

Criterio 4.4.1. Reducción de contaminantes atmosféricos El Productor toma medidas para reducir los riesgos para la calidad del aire derivados de contaminantes criterio y otros contaminantes atmosféricos peligrosos.	R G O
Indicador 4.4.1.1. El Productor implementa prácticas y actividades pertinentes de protección de la calidad del aire relacionadas con los contaminantes criterio y otros contaminantes atmosféricos peligrosos generados en el contexto de la operación.	R
Indicador 4.4.1.2. El Productor demuestra tener prácticas que minimizan las emisiones de materia particulada (PM) reguladas (p. ej., PM 10, PM 2.5).	G
Indicador 4.4.1.3. El Productor demuestra tener prácticas que minimizan los óxidos de nitrógeno precursores del ozono troposférico (NO _x) y los compuestos orgánicos volátiles (COV).	G
Indicador 4.4.1.4. El Productor controla las emisiones de los vehículos y equipos primarios.	O
Indicador 4.4.1.5. El Productor controla las emisiones de los vehículos y equipos secundarios.	O

Criterio 4.4.2. Reducción de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) El Productor toma medidas para reducir los riesgos para la capa estratosférica de ozono derivados de la liberación de SAO.	R G O
Indicador 4.4.2.1. El Productor toma medidas para eliminar el uso de SAO y las emisiones generadas en el contexto de la operación, salvo que existan excepciones legales.	R
Indicador 4.4.2.2. El Productor implementa medidas para eliminar el uso de SAO exentas, y evita las liberaciones no planeadas asociadas con la operación, si corresponde.	O
Indicador 4.4.2.3. El Productor no utiliza SAO como insumos.	O

Criterio 4.4.3. Reducción de gases de efecto invernadero (GEI) y otros contaminantes climáticos El Productor toma medidas para reducir las emisiones de GEI y otros contaminantes climáticos	R G O
Indicador 4.4.3.1. El Productor toma medidas para reducir o compensar las emisiones de GEI y otros contaminantes climáticos, y/o para aumentar el secuestro de carbono.	R

Indicador 4.4.3.2. El Productor calcula una huella de carbono de referencia, que incluye todos los GEI de Kyoto, utilizando una herramienta aprobada para el cálculo de GEI en operaciones agrícolas.	G
Indicador 4.4.3.3. El Productor calcula una huella de carbono de referencia para los contaminantes climáticos de corta vida.	O
Indicador 4.4.3.4. El Productor establece metas de reducción de emisiones que incluyen metas absolutas (p. ej., reducción de x toneladas de CO ₂) y/o metas de intensidad (p. ej., reducción de x toneladas de CO ₂ por acre, x toneladas de CO por \$ de ingresos, etc.).	O
Indicador 4.4.3.5. El Productor establece metas de reducción de emisiones coherentes con los objetivos de 1.5 °C o 2 °C.	O
Indicador 4.4.3.6. El Productor reduce las emisiones netas en un 5% con respecto a la huella de carbono de referencia del Productor en el primer período de certificación de tres años, y obtiene crédito opcional por cada 5% de reducción adicional de emisiones.	O
Indicador 4.4.3.7. El Productor aumenta el secuestro neto en 5% con respecto a la huella de carbono de referencia del Productor en el primer período de certificación de tres años, y obtiene crédito opcional por cada 5% de aumento adicional en el secuestro de carbono.	O
Indicador 4.4.3.8. El Productor obtuvo una verificación por terceros de la huella de carbono de referencia de la operación.	O

4.5. Protección de ecosistemas

El Productor mantiene o mejora la salud y la diversidad de las especies, y sustenta los hábitats presentes dentro del agroecosistema.

Criterio 4.5.1. Especies de preocupación menor y áreas de alto valor ecológico (AVE) El Productor mantiene o protege especies de preocupación menor y hábitats críticos.	R G O
Indicador 4.5.1.1. El Productor mantiene y protege especies amenazadas y en peligro de extinción, y áreas designadas de AVE, de acuerdo con las listas de agencias gubernamentales o de autoridades reconocidas internacionalmente (p. ej., la Lista Roja de la UICN).	R
Indicador 4.5.1.2. El Productor no participa en el desmonte de hábitats críticos.	R
Indicador 4.5.1.3. El Productor describe los efectos de la operación de producción agrícola sobre los ecosistemas naturales de flora y fauna (p. ej., los microorganismos del suelo, los insectos beneficiosos, las zonas ribereñas y otros hábitats), así como los esfuerzos de mitigación emprendidos.	G

Indicador 4.5.1.4. El Productor no altera masas ni canales de agua naturales, y se asegura de que los nuevos cruces, diques u otras alteraciones no perturben el hábitat de los organismos acuáticos (p. ej., permitir el paso de peces).	G
Indicador 4.5.1.5. El Productor mantiene zonas de amortiguamiento adyacentes a las masas de agua, en las zonas de recarga de las cuencas hidrográficas y entre las áreas cultivadas y las AVE.	G
Indicador 4.5.1.6. El Productor preserva o restaura el hábitat silvestre en los terrenos no cultivados.	O
Indicador 4.5.1.7. El Productor mantiene y protege a todas las especies y hábitats, ya sean protegidos o no.	O
Indicador 4.5.1.8. El Productor emprende la mitigación in situ de los hábitats específicos que hayan sido afectados por la operación de producción agrícola, o, si la mitigación no es viable, retira de la producción áreas comparables de tierra.	O
Indicador 4.5.1.9. El Productor siembra vegetación nativa en las nuevas zonas de amortiguamiento.	O

4.6. Eficiencia energética

El Productor toma medidas para minimizar el consumo neto de energía por unidad de producción.

Criterio 4.6.1. Consumo de energía El Productor minimiza el consumo de energía por unidad de producción.	R G O
Indicador 4.6.1.1. El Productor presenta registros del combustible y la electricidad utilizados en los procesos de producción, las operaciones de almacenamiento y otras instalaciones, incluidos la electricidad y el combustible utilizados en aplicaciones tales como el bombeo de agua, la iluminación de invernaderos y el control climático, las instalaciones de almacenamiento en frío, el equipo agrícola y las operaciones de empacado.	R
Indicador 4.6.1.2. El Productor ha resumido el uso de energía por unidad de producción.	G
Indicador 4.6.1.3. El Productor toma medidas para mejorar la productividad de la energía, incluidas actualizaciones de eficiencia energética.	G
Indicador 4.6.1.4. Durante el periodo de certificación el Productor demuestra una reducción de al menos el 5% en el consumo de energía, respecto de la electricidad generada fuera de las instalaciones, por unidad de producción.	O
Indicador 4.6.1.5. Durante el periodo de certificación el Productor demuestra una reducción de al menos el 5% en el consumo de combustible por unidad de producción.	O

Indicador 4.6.1.6. Durante el periodo de certificación el Productor demuestra reducciones adicionales, en incrementos de 5%, en el consumo de energía por unidad de producción, respecto de la electricidad generada fuera de las instalaciones. Cada mejora adicional de 5% se considerará por separado.	O
Indicador 4.6.1.7. Durante el periodo de certificación el Productor demuestra reducciones adicionales, en incrementos de 5%, en el consumo de combustible por unidad de producción. Cada mejora adicional de 5% se considerará por separado.	O
Indicador 4.6.1.8. El Productor adquiere el 100% de la electricidad de fuentes renovables.	O

Criterio 4.6.2. Energía producida y exportada El Productor mantiene un registro de la energía renovable y no renovable producida in situ y exportada.	R G O
Indicador 4.6.2.1. El Productor cataloga la cantidad de energía renovable y no renovable producida in situ y exportada, si corresponde.	G
Indicador 4.6.2.2. Si el Productor genera energía renovable en sus instalaciones, el excedente de energía renovable se vende a los mercados locales, siempre y cuando exista la infraestructura necesaria la distribución fuera de las instalaciones.	O

Indicador 4.6.2.3. Si el Productor genera energía renovable en sus instalaciones, el excedente de energía renovable se vende fuera del área local, siempre y cuando exista la infraestructura necesaria la distribución fuera de las instalaciones.	O
--	---

4.7. Gestión integral de desechos

El Productor gestiona los residuos para minimizar el daño ambiental.

Criterio 4.7.1. Materiales orgánicos de desecho y residuos de cultivos El Productor presenta pruebas del uso beneficioso o de la correcta eliminación de los residuos de cultivo y otros materiales orgánicos.	R G O
Indicador 4.7.1.1. El almacenamiento de materiales orgánicos de desecho y compostaje no repercute negativamente en la operación de producción agrícola ni en medio ambiente circundante (p. ej., lixiviación, escorrentía).	R
Indicador 4.7.1.2. Al menos el 10% de los desechos orgánicos (por tipo) es reutilizado (p. ej., en compostaje, cubiertas orgánicas protectoras, control de erosión), almacenado o eliminado en la explotación agrícola, o reciclado.	R

Indicador 4.7.1.3. Al menos el 50% de los residuos de cultivos es reutilizado, preparado como compost, usado como cubierta orgánica protectora o en otros usos dentro o fuera de la explotación agrícola, o eliminado en la explotación agrícola.	R
Indicador 4.7.1.4. Se demuestra que la quema de residuos de cultivo está justificada como parte de la gestión de plagas o enfermedades, y que se lleva a cabo de una manera que minimiza el impacto en los trabajadores, las comunidades vecinas y los recursos naturales.	R
Indicador 4.7.1.5. El Productor segrega los materiales de desecho orgánico para facilitar la recuperación para su reutilización, reciclaje o compostaje (p. ej., palés, madera, estacas, papel, cartón, estiércol, residuos del procesamiento de alimentos).	G
Indicador 4.7.1.6. Al menos el 30% de los desechos orgánicos (por tipo) es reutilizado (p. ej., en compostaje, cubiertas orgánicas protectoras, control de erosión), almacenado o eliminado en la explotación agrícola, o reciclado.	O
Indicador 4.7.1.7. Al menos el 50% de los desechos orgánicos (por tipo) es reutilizado (p. ej., en compostaje, cubiertas orgánicas protectoras, control de erosión), almacenado o eliminado en la explotación agrícola, o reciclado.	O
Indicador 4.7.1.8. Al menos el 70% de los residuos de cultivos es reutilizado, preparado como compost, usado como cubierta orgánica protectora o en otros usos dentro o fuera de la explotación agrícola, o eliminado en la explotación agrícola.	O
Indicador 4.7.1.9. No se envían residuos de cultivo a vertederos; en cambio, los residuos son reutilizados, preparados como compost, usados como cubierta orgánica protectora o en otros usos dentro o fuera de la explotación agrícola, o eliminados en la explotación agrícola.	O

Criterio 4.7.2. Residuos inorgánicos El Productor reduce el volumen de residuos inorgánicos eliminados en vertederos.	R G O
Indicador 4.7.2.1. El almacenamiento y eliminación de residuos inorgánicos no repercute negativamente en las instalaciones ni en el medio ambiente circundante (p. ej., lixiviación, escorrentía).	R
Indicador 4.7.2.2. Los residuos inorgánicos son segregados para su reutilización, reciclaje u otros propósitos.	G
Indicador 4.7.2.3. El Productor no quema residuos inorgánicos como medio de eliminación.	G
Indicador 4.7.2.4. Al menos el 10% de los residuos inorgánicos es reutilizado, reciclado o usado para otros propósitos.	G
Indicador 4.7.2.5. Al menos el 20% de los residuos inorgánicos es reutilizado, reciclado o usado para otros propósitos.	O

Indicador 4.7.2.6. Al menos el 30% de los residuos inorgánicos es reutilizado, reciclado o usado para otros propósitos.	O
Criterio 4.7.3. Agroquímicos y otros materiales peligrosos El Productor maneja los productos agroquímicos y otros productos químicos peligrosos de una manera apropiada durante la adquisición, almacenamiento y eliminación de los mismos, para minimizar el riesgo.	R G O
Indicador 4.7.3.1. El Productor almacena y elimina los productos agroquímicos y otros productos químicos peligrosos de conformidad con las especificaciones de las etiquetas y de una manera que minimice el riesgo para los trabajadores y el medio ambiente circundante.	R
Indicador 4.7.3.2. Los escombros y residuos de madera tratada a presión son manejados como desechos peligrosos y no se queman ni se convierten en compost o cubiertas orgánicas.	R
Indicador 4.7.3.3. Se han tomado medidas correctivas adecuadas en todos los incidentes con materiales peligrosos que podrían haber afectado adversamente a los trabajadores o el medio ambiente (p. ej., derrames de productos agroquímicos), de conformidad con los procedimientos de emergencia del Productor.	R
Indicador 4.7.3.4. Los recipientes de productos químicos usados que puedan contener residuos peligrosos son devueltos a los fabricantes de los productos químicos o a un tercero autorizado para su correcta eliminación, en los casos en que este tipo de programas estén disponibles. De lo contrario, los recipientes vacíos se lavan tres veces, perforan y envían a vertederos, y el agua de lavado es contenida adecuadamente para evitar la contaminación de las aguas subterráneas.	R
Indicador 4.7.3.5. Los productos agroquímicos y otros materiales peligrosos se almacenan en sus recipientes originales o se etiquetan e identifican adecuadamente, y se segregan para facilitar su correcto almacenamiento, manejo transporte y eliminación.	R
Indicador 4.7.3.6. Las instalaciones de almacenamiento de productos agroquímicos y otros materiales peligrosos no están en zonas ecológicamente sensibles o zonas de inundación, o se ubican en la zona menos susceptible a inundaciones. Si existe potencial de inundaciones, se han tomado medidas preventivas para impedir el ingreso de agua en las instalaciones de almacenamiento de productos agroquímicos y otros materiales peligrosos.	R
Indicador 4.7.3.7. El almacenamiento de productos agroquímicos y otros materiales peligrosos está bajo llave y el acceso se restringe a personal cualificado y capacitado en el manejo de productos agroquímicos.	R
Indicador 4.7.3.8. Todos los lugares de almacenamiento de materiales peligrosos tienen señales de alerta visibles y conformes a las convenciones nacionales o internacionales.	R

Indicador 4.7.3.9. El Productor mantiene al día su inventario de existencias de productos agroquímicos.	R
Indicador 4.7.3.10. Los bidones y recipientes de agroquímicos y otros productos químicos peligrosos se ordenan del más antiguo al más reciente (es decir, primero en entrar, primero en salir) para evitar que se acumulen existencias vencidas.	G
Indicador 4.7.3.11. Los vehículos de reparto tienen fácil acceso a las áreas de almacenamiento de agroquímicos.	G
Indicador 4.7.3.12. El transporte de los productos agroquímicos y otras sustancias peligrosas se realiza con el cuidado necesario para evitar daños a los recipientes o la contaminación de los trabajadores o de equipos que no están diseñados específicamente para el uso con materiales peligrosos.	G
Indicador 4.7.3.13. El Productor no acepta la entrega de recipientes de agroquímicos o materiales peligrosos dañados.	G
Indicador 4.7.3.14. No se han producido incidentes de derrames o fugas de residuos agrícolas, ni incidentes de manejo inadecuado de agroquímicos o materiales peligrosos en los 12 meses anteriores.	O

Criterio 4.7.4. Empacado El Productor minimiza el uso de materiales de empaçado.	R G O
Indicador 4.7.4.1. El Productor usa componentes de empaçado reutilizados o hechos a partir de materiales reciclados, compostables o de origen sostenible.	O
Indicador 4.7.4.2. El Productor implementa esfuerzos para minimizar el empaçado y los residuos relacionados con el empaçado.	O

5. Criterios e indicadores sociales

Esta sección del Estándar describe los requisitos que deben cumplir los Productores agrícolas en materia social. Para cada indicador, el Estándar especifica uno de tres niveles de conformidad: Requerido (R), General (G) u Opcional (O).

5.1. Acuerdos laborales

El Productor fomenta relaciones a largo plazo con los trabajadores.

Criterio 5.1.1. Acuerdos laborales Los trabajadores suscriben acuerdos de trabajo claros y vinculantes.	R G O
Indicador 5.1.1.1. El Productor suscribe acuerdos de trabajo por escrito con todos los trabajadores antes de que empiecen a trabajar, y en un lenguaje comprensible.	R
Indicador 5.1.1.2. A los trabajadores permanentes (a tiempo completo o tiempo parcial) se les suministra una descripción por escrito de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Las responsabilidades del puesto, firmada por el trabajador; ▪ Las condiciones de la contratación, entre ellas el salario, las horas de trabajo, los requisitos de horas extraordinarias, y las prestaciones; ▪ Las medidas de protección contra pérdidas de salario en caso de enfermedad, invalidez o accidente; y ▪ El período de notificación en caso de terminación de la relación de trabajo. 	R
Indicador 5.1.1.3. Los trabajadores confirman que el Productor no les exige a los solicitantes someterse a pruebas de detección de VIH, genéticas o de embarazo como condición para la contratación, ni posteriormente.	R
Indicador 5.1.1.4. Los trabajadores confirman que no han recibido préstamos del Productor ni del intermediario laboral que estén sujetos a términos y condiciones irrazonables, tales como tasas de interés excesivamente altas.	R
Indicador 5.1.1.5. Los trabajadores confirman que tienen el derecho de terminar su relación de trabajo tras un período de notificación razonable.	R
Indicador 5.1.1.6. Los trabajadores confirman que tienen acceso a la persona designada por el Productor para plantear preguntas y obtener información sobre cuestiones relacionadas con el trabajo, de buena fe y de manera clara y transparente.	O
Criterio 5.1.2. Reclutamiento Las prácticas de reclutamiento y contratación del Productor son responsables.	R G O

Indicador 5.1.2.1. El Productor utiliza únicamente intermediarios laborales autorizados que cumplen los requisitos legales, así como la normativa aplicable en los países de origen de los trabajadores.	R
Indicador 5.1.2.2. El Productor no aplica prácticas de reclutamiento y contratación diseñadas para evitar las obligaciones hacia los trabajadores establecidas en las leyes y regulaciones de trabajo y seguridad social.	R
Indicador 5.1.2.3. El Productor o los intermediarios laborales que contratan trabajadores a través de un programa de trabajadores migrantes temporarios (p. ej., H2A) cumplen las disposiciones del programa y los reglamentos aplicables.	R
Indicador 5.1.2.4. Los trabajadores confirman que no han pagado comisiones de reclutamiento o procesamiento de documentos en relación con su reclutamiento o relación de trabajo.	R

Criterio 5.1.3. Interinos Los trabajadores interinos suscriben acuerdos de trabajo claros y vinculantes.	R G O
Indicador 5.1.3.1. Los acuerdos de trabajo para personal interino no remunerado cumplen con las normas internacionales del trabajo aplicables y la legislación nacional o local, lo que ofrezca una mayor protección, así como los requisitos en materia de trabajo infantil del presente Estándar.	R
Indicador 5.1.3.2. El Productor tiene acuerdos de trabajo que rigen a los trabajadores interinos remunerados y no remunerados.	O
Indicador 5.1.3.3. Los acuerdos de trabajo para interinos no remunerados estipulan compensar el pago con una remuneración no monetaria (p. ej., alojamiento y comida gratis, productos a descuento o gratis, artículos elaborados en la explotación agrícola, etc.).	O

5.2. Salarios y prestaciones

Los trabajadores son tratados con respecto y honestidad en lo concerniente a sus salarios y prestaciones.

Criterio 5.2.1. Remuneración por el trabajo realizado Los sueldos y salarios cumplen o superan el salario mínimo de ley.	R G O
Indicador 5.2.1.1. El Productor paga a todos los trabajadores al menos el equivalente en efectivo del salario mínimo legal nacional o un salario coherente con los estándares de la industria local, lo que sea mayor, y esto es confirmado por los trabajadores.	R

Indicador 5.2.1.2. El Productor asegura que los trabajadores pagados a destajo ganan al menos el equivalente del salario mínimo local por el tiempo trabajado, y esto es confirmado por los trabajadores.	R
Indicador 5.2.1.3. El Productor presenta documentación o facilita el acceso a la documentación de los intermediarios laborales para permitir que el organismo de certificación autorizado verifique los salarios, las deducciones y las horas de trabajo de los trabajadores contratados.	R
Indicador 5.2.1.4. El Productor determina los aumentos de salario de forma equitativa, teniendo en cuenta el rendimiento laboral, la antigüedad y el grado de capacitación, y sin sesgos basados en el género, el origen étnico o racial y la preferencia sexual, y esto es confirmado por los trabajadores.	R
Indicador 5.2.1.5. El Productor demuestra que al menos la mitad de los trabajadores no supervisores (trabajadores sin responsabilidades de supervisión) recibe al menos el equivalente a \$0,50/hora por encima del salario mínimo de ley.	O
Indicador 5.2.1.6. El Productor demuestra que al menos el 60% de los trabajadores no supervisores recibe al menos el equivalente a \$0,75/hora por encima del salario mínimo de ley.	O
Indicador 5.2.1.7. El Productor demuestra que al menos el equivalente al 50% de los trabajadores no supervisores recibe una tarifa de "salario mínimo vital".	O
Indicador 5.2.1.8. El Productor demuestra que a todos los trabajadores no supervisores se les paga al menos el equivalente a la tarifa de "salario mínimo vital".	O
Indicador 5.2.1.9. Los salarios a destajo han sido acordados mediante un convenio colectivo (CC) u otro acuerdo sobre condiciones de trabajo negociado con un comité mixto conformado por los trabajadores y el productor.	O

Criterio 5.2.2. Forma de pago de los salarios El Productor asegura que paga los salarios en moneda de curso legal, a intervalos regulares, y lo documenta con registros de pago claros y por escrito.	R G O
Indicador 5.2.2.1. El Productor asegura y los trabajadores confirman que todos los pagos de salarios se realizan en efectivo en la moneda local, o en equivalentes de efectivo (p. ej., depósito directo), directamente a los trabajadores, o a través de servicios legítimos (p. ej., bancos, compañías de nómina).	R
Indicador 5.2.2.2. El Productor demuestra y los trabajadores confirman que los registros de pago por escrito indican los salarios, impuestos y demás deducciones o retenciones autorizadas.	R
Indicador 5.2.2.3. Las deducciones al salario solo se hacen de acuerdo con los requerimientos legales y, cuando corresponda, según las disposiciones de un CC. No se aplican deducciones como medida disciplinaria.	R

Indicador 5.2.2.4. Los trabajadores confirman que el calendario de pagos se les comunica a los trabajadores al momento de su contratación.	G
Indicador 5.2.2.5. Los trabajadores confirman que se les informa por escrito acerca de las razones por las que se les hacen deducciones de salario.	O

Criterio 5.2.3. Prestaciones para los trabajadores Los trabajadores tienen acceso a prestaciones de indemnización, incapacidad y seguridad social.	R G O
Indicador 5.2.3.1. El Productor proporciona a los trabajadores todas las prestaciones exigidas por las normas internacionales del trabajo aplicables y la legislación nacional o local, lo que ofrezca una mayor protección.	R
Indicador 5.2.3.2. El Productor proporciona a los trabajadores prestaciones de invalidez que superan las exigidas por la ley.	O
Indicador 5.2.3.3. El Productor paga contribuciones a la seguridad social para los trabajadores de temporada.	O

Criterio 5.2.4. Permisos por enfermedad A los trabajadores se les permite ausentarse por enfermedad.	R G O
Indicador 5.2.4.1. El Productor demuestra y los trabajadores confirman que los trabajadores se les permite tomar tiempo libre sin pago por enfermedad u otros problemas de salud que requieran atención profesional médica, dental o de otro tipo.	R
Indicador 5.2.4.2. A los trabajadores permanentes se les proporcionan prestaciones por accidentes de trabajo o equiparables.	R
Indicador 5.2.4.3. A todos los trabajadores se les proporcionan prestaciones por accidentes de trabajo o equiparables.	O

Criterio 5.2.5. Permiso por maternidad, paternidad y razones familiares A los trabajadores se les permite ausentarse por razones de maternidad, paternidad o familiares.	R G O
Indicador 5.2.5.1. El Productor demuestra que ha implementado una política de permiso por maternidad, a un nivel de remuneración conforme a la legislación nacional o local, lo que ofrezca una mayor protección, y con garantía de retorno al mismo puesto o uno equivalente.	R
Indicador 5.2.5.2. El Productor demuestra que ha implementado políticas de permiso por paternidad y/o emergencias familiares.	R

Indicador 5.2.5.3. El Productor demuestra que las vacaciones anuales acumuladas no se toman en cuenta dentro del permiso por maternidad de las trabajadoras.	G
Indicador 5.2.5.4. El Productor exhibe su política de permiso por maternidad en un lugar de fácil acceso.	G
Indicador 5.2.5.5. El Productor exhibe su política de permiso por paternidad o emergencias familiares en un lugar de fácil acceso.	G
Indicador 5.2.5.6. El Productor otorga permiso por maternidad pagado por al menos una semana más que el exigido por ley.	O
Indicador 5.2.5.7. El Productor otorga permisos pagados por paternidad o emergencias familiares y otros tipos de permiso a los trabajadores permanentes a tiempo completo.	O

Criterio 5.2.6. Asistencia médica y seguro médico Los trabajadores y sus hijos e hijas tienen acceso a asistencia médica y seguro médico.	R G O
Indicador 5.2.6.1. El Productor demuestra y los trabajadores confirman que las disposiciones de asistencia médica y seguro médico cumplen con la legislación nacional o local, lo que ofrezca una mayor protección.	R
Indicador 5.2.6.2. El Productor demuestra y los trabajadores confirman que los hijos e hijas de los trabajadores tienen acceso a asistencia médica.	R
Indicador 5.2.6.3. La asistencia médica para los hijos e hijas de los trabajadores incluye atención tanto médica como dental.	O
Indicador 5.2.6.4. El Productor publica, en un área de fácil acceso, información sobre los programas de asistencia médica públicos y privados en el idioma predominante de los trabajadores.	O
Indicador 5.2.6.5. El Productor contribuye a un plan privado o público de seguro médico para los trabajadores permanentes a tiempo completo con una cantidad que es al menos 10% mayor que la contribución mínima exigida por las leyes o regulaciones federales o locales.	O
Indicador 5.2.6.6. El Productor cubre el 70% de los costos totales de los beneficios cubiertos por el plan de seguro médico de los trabajadores permanentes.	O
Indicador 5.2.6.7. El Productor cubre el 80% de los costos totales de los beneficios cubiertos por el plan de seguro médico de los trabajadores permanentes.	O
Indicador 5.2.6.8. El Productor cubre el 90% de los costos totales de los beneficios cubiertos por el plan de seguro médico de los trabajadores permanentes.	O

Indicador 5.2.6.9. El Productor cubre el 60% de los costos totales de los beneficios cubiertos por el plan de seguro médico de los trabajadores permanentes y sus familias.	O
Criterio 5.2.7. Fondo de pensión o jubilación Los trabajadores tienen acceso a opciones de fondos de pensión y jubilación.	R G O
Indicador 5.2.7.1. El Productor ofrece a los trabajadores permanentes la opción de participar en un fondo de pensiones o jubilación.	O
Indicador 5.2.7.2. El Productor contribuye con un 50% o más al fondo de pensiones o jubilación de los trabajadores permanentes.	O
Criterio 5.2.8. Educación y guardería infantil para hijos e hijas Los hijos e hijas de los trabajadores tienen acceso a educación y guardería infantil.	R G O
Indicador 5.2.8.1. El Productor demuestra y los trabajadores confirman que sus hijos e hijas tienen acceso a educación.	R
Indicador 5.2.8.2. El Productor ofrece a los trabajadores permanentes opciones subvencionadas de guardería infantil para niños y niñas que no están en edad escolar.	O
Indicador 5.2.8.3. El Productor ofrece a todos trabajadores opciones subvencionadas de guardería infantil para niños y niñas que no están en edad escolar.	O
Criterio 5.2.9. Viviendas para los trabajadores proporcionadas por el empleador Las viviendas de los trabajadores son limpias y seguras.	R G O
Indicador 5.2.9.1. Las viviendas provistas a los trabajadores por el empleador son seguras, estructuralmente sólidas, limpias y libre de basura; tienen agua potable, instalaciones sanitarias, recogida de residuos, eliminación de aguas residuales y suficientes salidas de emergencia.	R
Indicador 5.2.9.2. Los trabajadores confirman que las viviendas provistas a los trabajadores por el empleador no están hacinadas.	R
Indicador 5.2.9.3. Las viviendas provistas a los trabajadores por el empleador evitan la exposición a productos agroquímicos al estar situadas suficientemente lejos de las zonas de producción agrícola.	R

Indicador 5.2.9.4. El Productor asegura que las políticas de seguridad en las viviendas provistas por el empleador no vulneran la libertad de movimiento (es decir, para desplazarse sin obstáculos), la integridad personal ni los derechos de los trabajadores.	R
Indicador 5.2.9.5. El Productor demuestra y los trabajadores confirman que las viviendas están en buen estado de conservación, tienen electricidad y fontanería seguras y en buen funcionamiento y cumplen los códigos locales relativos a la preparación de alimentos, la ventilación y las instalaciones sanitarias.	G
Indicador 5.2.9.6. El Productor demuestra que la renta cobrada a los trabajadores que viven en sus instalaciones no excede los precios de viviendas similares en las comunidades cercanas.	O

5.3. Horas de trabajo

Las expectativas sobre horas de trabajo se les explican a los trabajadores antes de iniciar su relación de trabajo y tienen suficiente tiempo libre para actividades no laborales.

Criterio 5.3.1. Horas de trabajo Las políticas de horas de trabajo y horas extras están alineadas con los reglamentos y estándares de la industria.	R G O
Indicador 5.3.1.1. El Productor demuestra y los trabajadores confirman que las horas de trabajo para trabajadores no supervisores son conformes a los siguientes requisitos mínimos, aquellos que les den a los trabajadores la mayor protección: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cumplimiento de la legislación nacional o local; o ▪ Límite de 48 horas de trabajo por semana, a menos que el acuerdo de trabajo especifique un límite superior de horas de trabajo. 	R
Indicador 5.3.1.2. El Productor demuestra y los trabajadores confirman que las horas extra, las políticas y el pago de las mismas cumplen la legislación nacional o local, lo que ofrezca una mayor protección, y siguen las disposiciones de un CC, si corresponde. Las horas extra son voluntarias y no se solicitan de forma rutinaria, y si los trabajadores no pueden o no desean trabajar horas extras no son objeto de discriminación ni se les niega el empleo.	R
Indicador 5.3.1.3. El Productor demuestra y los trabajadores confirman que las horas extra no exceden 12 horas por semana, ni suman 16 horas de trabajo totales consecutivas de trabajo en un período de 24 horas.	R
Indicador 5.3.1.4. El Productor tiene un procedimiento de aprobación de horas extras (incluye, p. ej., las responsabilidades del gerente, el monitoreo de las horas extra) para asegurar que la aprobación de las horas extra cumpla la política del Productor.	G

Indicador 5.3.1.5. Las horas extra se remuneraran a una tarifa superior que excede la exigida por las leyes nacionales o locales, la que sea mayor.	O
--	---

Criterio 5.3.2. Pausas para comer y otras Los trabajadores se toman pausas para comer y otras pausas regulares.	R G O
Indicador 5.3.2.1. El Productor demuestra y los trabajadores confirman la implementación, frecuencia y duración de las pausas durante la jornada laboral.	R
Indicador 5.3.2.2. El Productor permite hacer una pausa no pagada de 30 minutos para comer cada seis horas trabajadas.	G
Indicador 5.3.2.3. El Productor permite hacer una pausa de descanso pagada de 10 minutos cada dos horas de trabajo.	O

Criterio 5.3.3. Días libres y vacaciones A los trabajadores se les garantiza al menos 24 horas continuas de descanso cada siete días, y se les dan vacaciones.	R G O
Indicador 5.3.3.1. El Productor demuestra y los trabajadores confirman que todos los trabajadores reciben al menos 24 horas continuas de descanso cada siete días.	R
Indicador 5.3.3.2. A los trabajadores permanentes a tiempo completo se les proporciona un plan de vacaciones que cumple la legislación nacional o local, incluidos los feriados nacionales.	R
Indicador 5.3.3.3. El Productor asegura que los días de vacaciones acumulados y no utilizados se transfieren al año siguiente, dentro de los límites acordados.	O
Indicador 5.3.3.4. El plan de vacaciones para los trabajadores permanentes excede los requisitos de la legislación nacional y local, o provee un mínimo de dos semanas de descanso con goce de salario por año, lo que sea mayor.	O

5.4. Trabajo infantil y voluntario

El Productor acata las prohibiciones de trabajo infantil y trabajo forzoso y asegura que los trabajadores menores de edad están protegidos.

Criterio 5.4.1. Trabajo infantil El Productor cumple los requisitos de protección del trabajo infantil para trabajadores agrícolas y la legislación local sobre educación infantil.	R G O
Indicador 5.4.1.1. El Productor no emplea a personas menores de 15 años de la edad mínima de empleo exigida por la	R

legislación nacional o local, la que sea mayor, de conformidad con el Convenio 138 de la OIT. Se requiere verificación de la edad al momento de la contratación.	
Indicador 5.4.1.2. El Productor no permite que los trabajadores menores de 18 años manipulen productos químicos potencialmente dañinos, ni participen en trabajos que tengan inherentemente el potencial de poner en peligro la salud y la seguridad.	R
Indicador 5.4.1.3. El Productor mantiene la siguiente documentación para todos los trabajadores que, ante la ley, sean menores de edad menores de 18 años: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Nombre; ▪ Fecha de nacimiento; ▪ Dirección actual; ▪ Nombre de los padres o tutores legales; ▪ Autorización para trabajar firmada por los padres o tutores legales; ▪ Tipo de trabajo que realiza el menor; ▪ Número de horas asignadas al trabajo; y ▪ Salario. 	R
Indicador 5.4.1.4. Los trabajadores menores de 18 años verifican que su empleo no pone en peligro sus oportunidades de educación ni su desarrollo físico.	R
Indicador 5.4.1.5. El Productor demuestra y los trabajadores confirman que se implementan medidas correctivas cuando se observan incumplimientos relativos al trabajo infantil.	R
Indicador 5.4.1.6. El Productor publica sus políticas en materia de empleo de trabajadores jóvenes y las prohibiciones específicas sobre trabajo infantil.	G
Indicador 5.4.1.7. El Productor evalúa sus operaciones para identificar potenciales riesgos relativos al trabajo infantil.	G

Criterio 5.4.2. Trabajo voluntario	R
Todo el trabajo es voluntario; el trabajo forzoso o coercitivo está prohibido, de conformidad con los Convenios de la OIT 29, 105 y 182.	G
Indicador 5.4.2.1. La operación de producción agrícola no participa en prácticas de trabajo forzoso, trabajo obligatorio, trabajo relacionado con la trata de personas, trabajo esclavo, trabajo por deudas, trabajo en condiciones de servidumbre o trabajo penitenciario obligatorio.	O
Indicador 5.4.2.2. Los trabajadores confirman que no están obligados a entregar ninguna parte de su salario, beneficios, propiedades o documentos de identidad como medio de trabajo forzoso o medida disciplinaria, ni de	R

hacer depósitos ni dar garantías financieras para asegurarse el empleo.	
Indicador 5.4.2.3. Todo el trabajo se proporciona de forma voluntaria, sin amenazas de penas o sanciones.	R
Indicador 5.4.2.4. El Productor demuestra y los trabajadores confirman que se implementan medidas correctivas cuando se observan incumplimientos relativos al trabajo forzoso, por deudas, en condiciones de servidumbre o trabajo penitenciario obligatorio.	R
Indicador 5.4.2.5. Cuando se utilizan regularmente intermediarios laborales, el Productor evalúa sus posibles riesgos relacionados con el uso no intencionado de trabajo forzoso, por deudas, en condiciones de servidumbre o trabajo penitenciario obligatorio.	R

5.5. No discriminación y libertad sindical

El Productor promueve un ambiente de trabajo libre de cualquier tipo de discriminación.

Criterio 5.5.1. No discriminación Los trabajadores se benefician de una política establecida de no discriminación e igualdad de oportunidades, de conformidad con los Convenios de la OIT 100 y 111.	R G O
Indicador 5.5.1.1. El Productor ofrece igualdad de oportunidades y no discriminación en el reclutamiento, el acceso a capacitación, las tareas de trabajo, los beneficios, las condiciones de trabajo y otras actividades relacionadas con el empleo, por razón de raza, color, género, embarazo, orientación sexual, discapacidad, estado civil, edad, religión, afiliación política, ascendencia nacional, origen social u otras características personales.	R
Indicador 5.5.1.2. Existen políticas implementadas que garantizan la igualdad de salario por trabajo igual, a menos que los acuerdos de trabajo estipulen otra cosa (p. ej., con base en la antigüedad).	R
Indicador 5.5.1.3. El Productor publica por escrito, en áreas de fácil acceso, sus políticas de contratación y empleo que garantizan la igualdad de oportunidades y la no discriminación.	G
Indicador 5.5.1.4. Las políticas de igualdad de remuneración se publican en un área de fácil acceso.	G
Indicador 5.5.1.5. Los supervisores y el personal de alta gerencia están capacitados en las políticas y procedimientos de igualdad de oportunidades y no discriminación.	G
Indicador 5.5.1.6. Existen procedimientos implementados para identificar y reportar casos de discriminación, y se toman acciones preventivas cuando se justifica.	G

Criterio 5.5.2. Libertad sindical A los trabajadores se les garantiza la libertad sindical y la negociación colectiva, de conformidad con los Convenios 87 y 98.	R G O
Indicador 5.5.2.1. Existe una política por escrito que reconoce los derechos de los trabajadores a la libertad sindical, de opinión, expresión, reunión pacífica y negociación colectiva, y se exhibe en un área de fácil acceso.	R
Indicador 5.5.2.2. Los trabajadores confirman que sus derechos de libertad sindical, opinión, expresión, reunión pacífica y negociación colectiva se protegen de conformidad con la política.	R
Indicador 5.5.2.3. El Productor no interfiere en las actividades relacionadas con la libertad sindical o la negociación colectiva ni obstruye ni impide su realización, y no participa en actividades contra la organización laboral. El Productor no discrimina a los trabajadores que participan en actividades de organización laboral, ni promulga medidas punitivas contra ellos ni los separa de sus puestos de trabajo. Si un trabajador ha sido objeto de discriminación, acción punitiva o despido por este tipo de actividades, es reintegrado o se le da una compensación adecuada.	R
Indicador 5.5.2.4. Los trabajadores confirman que tienen derecho a reunirse para discutir inconformidades con el lugar de trabajo sin temor a represalias ni ningún tipo de consecuencias negativas.	R
Indicador 5.5.2.5. Los representantes elegidos por los trabajadores o los representantes sindicales no son objeto de discriminación, acoso o supervisión administrativa. El Productor permite el acceso de los representantes de los trabajadores a los lugares de trabajo necesarios para que puedan llevar a cabo sus funciones de representación.	R
Indicador 5.5.2.6. El Productor reconoce las asociaciones de trabajadores democráticamente elegidas, si se han formado este tipo de asociaciones.	R
Indicador 5.5.2.7. El Productor demuestra y los trabajadores confirman que existe un proceso a través del cual se resuelven los asuntos laborales y la negociación de las condiciones de trabajo de manera oportuna.	R
Indicador 5.5.2.8. Los supervisores y el personal de alta gerencia están capacitados en las políticas y procedimientos de libertad sindical.	G
Indicador 5.5.2.9. Además de su reconocimiento por escrito de los derechos de los trabajadores, el Productor tiene políticas y disposiciones detalladas en materia de libertad sindical, negociación colectiva y prohibiciones contra las represalias. Estas políticas se publican en un área de fácil acceso.	O
Criterio 5.5.3. Castigo físico, coerción y abuso Los trabajadores están protegidos contra castigos físicos, coerción mental o física y abuso físico o verbal.	R G O

Indicador 5.5.3.1. No se acepta ni tolera el uso de castigos físicos, coerción mental o física, matonismo, acoso, abuso verbal y comportamiento intimidatorio, abusivo o explotador de carácter sexual.	R
Indicador 5.5.3.2. Cuando son reportados, los incidentes de castigo físico, coerción mental o física, matonismo, acoso, abuso verbal, abuso sexual y comportamiento intimidatorio, abusivo o explotador de carácter sexual son investigados y se toman las medidas disciplinarias justificadas. Los trabajadores que presentan reclamaciones no son disciplinados, despedidos ni discriminados por utilizar el procedimiento de reclamación.	R
Indicador 5.5.3.3. El Productor tienen una política, publicada por escrito, que abarca los incidentes de castigo físico, coerción mental o física, matonismo, acoso, abuso verbal y comportamiento intimidatorio, abusivo o explotador de carácter sexual.	G
Indicador 5.5.3.4. El productor tiene una política, publicada por escrito, que prohíbe las conductas no deseadas de cualquier naturaleza sexual en el lugar de trabajo y un procedimiento específico para presentar reclamaciones por acoso sexual.	G

5.6. Administración de recursos humanos

El Productor tiene una estructura establecida para llevar a cabo las funciones de administración de recursos humanos.

Criterio 5.6.1. Recursos Humanos Los trabajadores se benefician de una administración responsable de los recursos humanos.	R G O
Indicador 5.6.1.1. En el caso de operaciones con más de 30 trabajadores permanentes, el Productor suministra a los trabajadores permanentes un manual del empleado que describe todas las políticas de empleo pertinentes, incluidas, entre otras, las políticas de contratación, despido, condiciones de empleo, condiciones del lugar de trabajo, horas de trabajo, beneficios, calendario de pago, vacaciones, permisos por enfermedad, no discriminación, acoso sexual y comportamiento inaceptable.	R
Indicador 5.6.1.2. El Productor pone a disposición de todos los trabajadores todas las políticas de empleo pertinentes.	R
Indicador 5.6.1.3. El Productor garantiza la confidencialidad de todos los expedientes del personal.	R
Indicador 5.6.1.4. La terminación de la relación de trabajo se lleva a cabo de acuerdo con las leyes locales y nacionales. El Productor mantiene registros auditables en los expedientes del personal que describen las causas de la terminación de la relación de trabajo.	R

Indicador 5.6.1.5. El Productor mantiene registros auditables que documentan el volumen de rotación de personal.	O
---	---

Criterio 5.6.2. Política sobre reclamaciones Los trabajadores se benefician de políticas y procedimientos sobre reclamaciones que son accesibles, justos, transparentes, y que establecen un proceso sin represalias para comunicar y resolver las quejas relacionadas con el trabajo.	R G O
Indicador 5.6.2.1. El Productor ha implementado una política para atender las reclamaciones de los trabajadores que incluye, entre otros, las cuestiones relacionadas con la remuneración y la recepción de beneficios, el acoso sexual y otras reclamaciones en materia de género. La política describe los medios a los que pueden recurrir los trabajadores para comunicar las reclamaciones a los representantes asignados por la dirección, garantiza que no habrá represalias y describe las medidas disciplinarias y el derecho de apelar.	R
Indicador 5.6.2.2. A todos los trabajadores se les comunican las políticas de reclamación y los procedimientos disciplinarios con derecho de apelación.	R
Indicador 5.6.2.3. El Productor ha desarrollado e implementado un comité de trabajo dedicado a resolver las reclamaciones presentadas por escrito, o ha instituido un sistema de monitoreo y registro de todas las reclamaciones planteadas por los trabajadores.	G

Criterio 5.6.3. Capacitación general, desarrollo profesional y educación continua Los trabajadores reciben capacitación relacionada con las políticas y procedimientos operativos y se benefician de oportunidades para el desarrollo profesional.	R G O
Indicador 5.6.3.1. El Productor demuestra, a través de registros de asistencia, que todos los trabajadores reciben capacitación sobre las responsabilidades del empleador hacia los trabajadores, la no discriminación, el acoso, la seguridad e higiene personal y otras políticas operativas aplicables.	R
Indicador 5.6.3.2. La capacitación es gratuita, se lleva a cabo durante las horas de trabajo regulares y se imparte de forma comprensible para los trabajadores.	R
Indicador 5.6.3.3. El Productor capacita a los trabajadores acerca de los requisitos ambientales, sociales y económicos de este Estándar.	O
Indicador 5.6.3.4. El Productor facilita la asistencia de los trabajadores a talleres, clases o capacitación sobre los problemas ecológicos relacionados con los procesos de producción agrícola.	O
Indicador 5.6.3.5. El Productor promueve oportunidades de desarrollo profesional, incluida la educación continua de los trabajadores, y les proporciona recursos a los trabajadores (p. ej., información, sitios web, boletines, información de programas).	O

Indicador 5.6.3.6. El Productor evalúa la comprensión de los trabajadores de los contenidos de la capacitación.	O
Indicador 5.6.3.7. El Productor utiliza capacitadores o programas de capacitación externos en lo relativo a cuestiones de derechos de los trabajadores, como discriminación, acoso y libertad sindical.	O

5.7. Salud y seguridad

Todos los trabajadores deben tener un ambiente de trabajo seguro, limpio y saludable.

Criterio 5.7.1. Salud y seguridad en el lugar de trabajo Los trabajadores se benefician de un ambiente de trabajo seguro y saludable.	R G O
Indicador 5.7.1.1. El Productor asegura que las áreas donde se almacenan y mezclan productos agroquímicos tienen las dimensiones adecuadas para la operación, y están claramente marcadas, debidamente señalizadas y equipadas con equipos de emergencia de fácil acceso que incluyen, como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> ■ Kits antiderrames (p. ej., serrín, arena u otros adsorbentes); ■ Recipientes vacíos para reenvasar los recipientes dañados o con fugas; ■ Pala y cepillo; ■ Extintor de incendio; ■ Kit para lavado de ojos; ■ Equipo de protección para emergencias; ■ Agua; ■ Las respectivas Hojas de datos de seguridad del material (MSDS); y ■ Procedimientos visibles de respuesta a emergencias. 	R
Indicador 5.7.1.2. Los aspersores portátiles están acompañados por kits antiderrames, procedimientos de emergencia y suministros de descontaminación.	R
Indicador 5.7.1.3. Todos los trabajadores utilizan Equipo de protección personal (EPP) al manipular, mezclar o aplicar productos agroquímicos, según las especificaciones de las etiquetas y las MSDS.	R
Indicador 5.7.1.4. El lugar de trabajo proporciona acceso cómodo a agua potable y servicios sanitarios, en número adecuado y con suficiente iluminación, ventilación y calefacción.	R
Indicador 5.7.1.5. El Productor rotula las fuentes de agua potable y no potable para protección de los trabajadores.	R
Indicador 5.7.1.6. Si el suministro de agua potable no proviene de una fuente pública, el Productor analiza el agua al menos	R

cada dos años para confirmar que la potabilidad del agua cumple los estándares de agua potable locales o los que sean aplicables.	
Indicador 5.7.1.7. El Productor hace valer el derecho de los trabajadores a retirarse de situaciones que impliquen el uso de productos químicos o equipos cuando tengan motivos razonables para considerar que existe un riesgo inminente y grave para su seguridad o su salud.	R
Indicador 5.7.1.8. Los trabajadores confirman que, si se proporciona transporte, los conductores tienen licencia, los vehículos son inspeccionados y el número de pasajeros no exceda la capacidad del vehículo.	R
Indicador 5.7.1.9. Los procedimientos y las políticas de salud y seguridad ocupacional se les han comunicado claramente a los trabajadores (p. ej., OSHA).	G
Indicador 5.7.1.10. Los servicios sanitarios tienen lavamanos cercanos con agua y jabón o desinfectantes para las manos y toallas desechables o secadoras de manos. Estas instalaciones son propicias para la dimensión y la complejidad de la operación y cumplen con las siguientes disposiciones mínimas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios sanitarios independientes para cada género: 1 por cada 20 hombres y 1 por cada 20 mujeres. Un único inodoro para ambos sexos solo es permitido cuando hay menos de 5 trabajadores en total y el inodoro puede cerrarse con llave desde el interior ▪ Lavamanos: 1 por cada 20 trabajadores 	G
Indicador 5.7.1.11. No se permite la presencia de personas menores de 15 años (salvo por miembros de la familia del Productor) en las instalaciones, a menos que se designen zonas adecuadas (p. ej., guardería infantil) o se realicen eventos específicos orientados a la familia. Estas zonas y eventos se ubican lejos de cualquier material o equipo peligroso, pulverización o mezcla química u otras actividades operativamente peligrosas.	O
Indicador 5.7.1.12. El Productor prepara un informe anual de seguridad que resume todos los incidentes de accidentes y enfermedades de los trabajadores, que incluye una descripción de la naturaleza cada lesión o enfermedad, el lugar de trabajo donde se produjo y cómo ocurrió el incidente. Este tipo de incidentes pueden incluir los siguientes: accidentes en el lugar de trabajo, trastornos de la piel, enfermedades respiratorias, intoxicaciones, pérdidas auditivas, días fuera del trabajo o muertes.	O
Indicador 5.7.1.13. El Productor conserva los registros de seguridad por al menos tres años (p. ej., el Formulario 300 de OSHA).	O
Indicador 5.7.1.14. Los registros de seguridad relacionadas con el ambiente de trabajo y la exposición de los trabajadores a productos químicos peligrosos se conserven por un período de al menos cinco años y los trabajadores y sus representantes tienen acceso a ellos.	O
Indicador 5.7.1.15. El Productor monitorea la exposición de los trabajadores a materiales peligrosos altamente tóxicos (p. ej., registros del uso de EPP, uso verificado de aplicadores de apropiados de sustancias químicas, informes de la gerencia).	O

Criterio 5.7.2. Mitigación del riesgo Los riesgos de salud y seguridad son reconocidos y mitigados.	R G O
Indicador 5.7.2.1. El Productor toma medidas de mitigación para evitar la exposición de los trabajadores a niveles excesivamente altos de ruido, temperatura, riesgo de deshidratación, polvo y otros contaminantes (p. ej., gases de escape, desgasificación de plaguicidas).	R
Indicador 5.7.2.2. El Productor asegura y los trabajadores confirman que los trabajadores y sus representantes tienen acceso a los registros de los insumos agrícolas utilizados.	R
Indicador 5.7.2.3. El ingreso en campos tratados con plaguicidas está restringido hasta que los residuos disminuyan a niveles seguros. Esto incluye la colocación de señales que prohíban la entrada y una zona de amortiguamiento adecuada rodea los campos tratados con plaguicidas.	R
Indicador 5.7.2.4. Se realiza la prueba de colinesterasa a los trabajadores que manipulan o pulverizan plaguicidas organofosforados o que contengan N-metilcarbamato por más de 30 horas durante cualquier período de 30 días. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los resultados de la biomonitorización se conservan en el expediente de los empleados. ▪ Si se superan los umbrales de salud, el trabajador es reasignado para evitar una mayor exposición, sin reducción en su salario, y el Productor proporciona acciones correctivas adicionales si fuese necesario. ▪ Los trabajadores tienen acceso a sus resultados. ▪ Ningún trabajador manipula, mezcla o aplica plaguicidas por más de 90 días acumulativos en un período anual. 	R
Indicador 5.7.2.5. El Productor reasigna a las trabajadoras embarazadas según sea necesario para asegurarse de que manipulen productos químicos potencialmente dañinos, ni participen en trabajos que tengan inherentemente el potencial de poner en peligro su salud y seguridad.	R
Indicador 5.7.2.6. Existen procedimientos operativos normalizados para minimizar y prevenir de forma sistemática los riesgos ocupacionales.	G
Indicador 5.7.2.7. Existen procedimientos de seguridad química para proteger a los trabajadores y la comunidad de la exposición a materiales peligrosos.	G
Indicador 5.7.2.8. El Productor evalúa los riesgos para la salud y la seguridad en el lugar de trabajo y toma medidas correctivas cuando identifica riesgos.	G

Indicador 5.7.2.9. El Productor ha nombrado a una persona como funcionario designado de salud y seguridad a cargo de la coordinación de la evaluación de riesgos en el lugar de trabajo y de la creación de un programa de salud y seguridad. La persona tiene capacitación y competencia formales.	O
Indicador 5.7.2.10. Se ha formado un comité de salud y seguridad con representación de los trabajadores, y se ha formulado un Programa de Salud y Seguridad al que tienen acceso los trabajadores.	O
Indicador 5.7.2.11. El Comité de salud y seguridad ha evaluado los riesgos en el lugar de trabajo, ha establecido una clasificación de riesgos para todos los puestos de trabajo, y ha desarrollado por escrito una política de riesgos de trabajo con procedimientos operativos estandarizados.	O
Indicador 5.7.2.12. El Comité de salud y seguridad revisa y publica un informe anual de seguridad en el lugar de trabajo.	O

Criterio 5.7.3. Seguridad en el lugar de trabajo y uso de equipo Los lugares de trabajo son seguros y los equipos, herramientas y ropa están en buenas condiciones de trabajo y se almacenan correctamente.	R G O
Indicador 5.7.3.1. Los equipos y accesorios eléctricos en los talleres, instalaciones de empaqueo e instalaciones de almacenamiento no tienen cables desgastados o desnudos. Se utilizan conductos y sistemas de puesta a tierra para los equipos de alto amperaje. Se evita el uso de instalaciones improvisadas.	R
Indicador 5.7.3.2. Los trabajadores utilizan equipos y herramientas en buen estado de conservación, que no tienen daños ni están desgastados en ninguna forma que pudiera poner en peligro la salud o la seguridad.	R
Indicador 5.7.3.3. Los espacios de trabajo están bien organizados, las herramientas y los materiales tienen áreas de almacenamiento específicamente designadas y las herramientas no están contaminadas con materiales peligrosos.	G
Indicador 5.7.3.4. El equipo mecánico y eléctrico y las protecciones de las máquinas, incluido el Bloqueo eléctrico/Etiquetado de seguridad, estén debidamente señalizados y etiquetados, con instrucciones de uso fácilmente accesibles.	G
Indicador 5.7.3.5. Los acuerdos con contratistas especifican que los equipos y las herramientas del intermediario laboral están en buen estado de conservación, que no tienen daños ni están desgastados en ninguna forma que pudiera poner en peligro la salud o la seguridad.	O

Criterio 5.7.4. Descontaminación Se aplican políticas y procedimientos apropiados de descontaminación.	R G O
---	----------------------------------

Indicador 5.7.4.1. El Productor requiere que los trabajadores sigan procedimientos de descontaminación después de las aplicaciones de productos químicos, y los trabajadores confirman que están familiarizados con estos procedimientos.	R
Indicador 5.7.4.2. El Productor les proporciona suministros de descontaminación a todos los trabajadores que manipulan, mezclan o aplican agroquímicos, y se asegura de que tengan fácil acceso a estaciones de lavado de ojos, lavamanos, duchas in situ con jabón y toallas desechables, y áreas de vestidor, después de la manipulación de los productos químicos.	R
Indicador 5.7.4.3. Los trabajadores confirman que se lavan exhaustivamente después de estar en contacto con agroquímicos y antes de abandonar las instalaciones, y que el equipo de aplicación de agroquímicos, el EPP y la ropa y el equipo personal están separados en áreas limpias y bien organizadas.	R
Indicador 5.7.4.4. Los trabajadores se cambian in situ la ropa utilizada durante la manipulación, mezcla y aplicación de agroquímicos peligrosos y no la llevan a sus casas. El Productor lava esta ropa y la almacena por aparte de otra ropa.	R

Criterion 5.7.5. Preparación para situaciones de emergencia Los Productores y los trabajadores se benefician de la preparación para emergencias y los procedimientos de respuesta.	R G O
Indicador 5.7.5.1. El Productor mantiene un plan de contingencia para posibles situaciones de emergencia (p. ej., emergencias médicas, incendios, accidentes de trabajo, exposición a productos químicos, desastres naturales) que incluye las funciones del personal.	R
Indicador 5.7.5.2. El Productor tiene procedimientos de emergencia para enfrentar incidentes que implican la manipulación de plaguicidas o materiales peligrosos que podrían afectar negativamente a los trabajadores o el medio ambiente, que especifican las funciones del personal y siguen las instrucciones de las MSDS.	R
Indicador 5.7.5.3. El Productor asegura y rutinariamente comprueba que las salidas de emergencia estén claramente señaladas, que las rutas estén libres de obstáculos, que haya acceso libre a los equipos de emergencia (p. ej., extintores, mangueras contra incendio, estaciones de lavado de ojos, kits de primeros auxilios), y que los procedimientos para situaciones de emergencia estén exhibidos en un área pública de fácil acceso.	R
Indicador 5.7.5.4. El Productor demuestra que los extintores de incendios y otros equipos de emergencia están en buen funcionamiento y son revisados rutinariamente.	R
Indicador 5.7.5.5. El Productor demuestra que la señalización de peligros está adecuadamente ubicada (p. ej., cerca de equipos eléctricos de alta tensión, interruptores eléctricos, materiales peligrosos inflamables u otros).	G

Indicador 5.7.5.6. Los trabajadores demuestran tener conocimiento de los procedimientos de respuesta ante emergencias (p. ej., las rutas de evacuación de emergencia, el transporte, el equipo de Bloqueo eléctrico/Etiquetado de seguridad).	G
Indicador 5.7.5.7. El Productor asegura que toda fuga de agua, pisos irregulares o dañados, estructuras o infraestructuras dañadas o desgastadas que podrían aumentar la posibilidad de accidentes son reparados de manera oportuna.	G
Indicador 5.7.5.8. El plan de contingencia para posibles situaciones de emergencia se ha desarrollado en cooperación con representantes de los trabajadores y que al menos una vez al año se ejecuten simulacros de entrenamiento.	O
Indicador 5.7.5.9. El Productor minimiza los riesgos de tropiezos, resbalones y caídas al reducir al mínimo los obstáculos e instalar señales u otro tipo de indicaciones de este tipo de riesgos.	O

Criterion 5.7.6. Capacitación en salud y seguridad Los trabajadores disfrutan de capacitación en salud y seguridad.	R G O
Indicador 5.7.6.1. Los trabajadores y demás miembros del personal que entran en contacto productos agroquímicos reciben capacitación sobre los siguientes temas. <ul style="list-style-type: none"> ▪ El uso de ropa adecuada y equipo de protección adicional; ▪ El manejo seguro de materiales peligrosos, sustancias químicas y agentes biológicos; ▪ Comprensión de la información en las etiquetas y las MSDS de los productos agroquímicos; ▪ El funcionamiento de los equipos de aplicación y mezcla; ▪ Los procedimientos de reingreso; y ▪ La limpieza y/o eliminación de materiales y ropa contaminados. 	R
Indicador 5.7.6.2. Los trabajadores y demás miembros del personal que operan equipo y maquinaria o participan en otras tareas intrínsecamente peligrosas reciben capacitación en las materias pertinentes, entre ellas los procedimientos adecuados de operación, limpieza y mantenimiento; el uso de los equipos de protección; y el uso de equipos de Bloqueo eléctrico/Etiquetado de seguridad, si corresponde.	R
Indicador 5.7.6.3. La capacitación sobre seguridad es gratuita, se realiza durante las horas de trabajo regulares y se imparte de forma comprensible para los trabajadores.	R
Indicador 5.7.6.4. El Productor programa reuniones periódicas de seguridad que incluyen a todos los trabajadores pertinentes y mantiene registros de asistencia de las sesiones de capacitación y copias de los materiales utilizados.	G

Indicador 5.7.6.5. El Productor asegura que en todos los turnos está presente un trabajador o supervisor capacitado en primeros auxilios.	O
Indicador 5.7.6.6. El Productor tiene un oficial de salud o emergencias designado y capacitado.	O

5.8. Relaciones con la comunidad

El Productor es un buen vecino y se relaciona de manera positiva con las comunidades locales y regionales.

Criterio 5.8.1. Participación comunitaria El Productor se esfuerza por asegurarse de que las operaciones agrícolas estén alineadas con las metas ambientales, económicas y sociales de la comunidad.	R G O
Indicador 5.8.1.1. El Productor se esfuerza por asegurarse de que la operación no afecte negativamente los recursos naturales de la comunidad (p. ej., la cantidad y la calidad de las aguas subterráneas).	R
Indicador 5.8.1.2. El Productor reconoce los derechos indígenas y consuetudinarios (p. ej., en relación con la pesca, la caza, la extracción, los sitios culturales) y se esfuerza por asegurarse de que la operación no afecte negativamente los recursos culturales de la comunidad.	R
Indicador 5.8.1.3. El Productor ha implementado políticas para identificar los intereses de las poblaciones y grupos de la comunidad local cuando el alcance de las actividades agrícolas experimenta cualquier cambio que pudiera provocar impactos negativos (p. ej., ruido, contaminación química, residuos, impactos en el transporte, uso excesivo de recursos, daños ecológicos, impactos visuales) o que requieran notificación pública.	G
Indicador 5.8.1.4. El Productor demuestra que realiza esfuerzos para mitigar las molestias públicas generadas por los trabajadores (p. ej., basura, ruido, falta de respeto o comprensión de los valores de la comunidad).	G
Indicador 5.8.1.5. Existen procedimientos informales o formales para resolver conflictos con la comunidad (p. ej., el pago de una indemnización justa por pérdidas o daños a los recursos de la comunidad).	G
Indicador 5.8.1.6. El Productor consulta a la comunidad y toma en consideración los temas planteados por la comunidad en respuesta a potenciales cambios en las operaciones que pudieran afectar la salud humana o los recursos naturales.	O
Indicador 5.8.1.7. El Productor obtiene el consentimiento previo e informado de los interesados al hacer cambios que pudiera afectar los derechos consuetudinarios o los recursos naturales o culturales de la comunidad.	O
Indicador 5.8.1.8. Los representantes de la comunidad verifican que la operación no afecta negativamente los recursos naturales o culturales de la comunidad.	O

Indicador 5.8.1.9. Los representantes del Productor o los trabajadores colaboran con la comunidad para facilitar el acceso de los trabajadores a asistencia médica y centros de salud.	O
Indicador 5.8.1.10 El Productor colabora con la comunidad en lo concerniente a la provisión de alimentos en situaciones de emergencia en la comunidad.	O
Indicador 5.8.1.11. El Productor demuestra participar en la comunidad (p. ej., función de asesoramiento a la comunidad, extensión agrícola, educación).	O
Indicador 5.8.1.12. El Productor participa en los esfuerzos regionales de gestión de las aguas superficiales y las aguas subterráneas.	O
Indicador 5.8.1.13. El Productor contribuye al desarrollo de habilidades entre los miembros de la comunidad (p. ej., proporciona oportunidades de capacitación, apoyo en especie para programas de formación profesional, donaciones a escuelas, oportunidades de pasantías).	O
Indicador 5.8.1.14. El Productor incluye una cláusula de resolución de conflictos en todos los contratos formales con los compradores de base comunitaria de productos del Productor.	O

Criterio 5.8.2. Donaciones de caridad El Productor demuestra hacer donaciones de caridad.	R G O
Indicador 5.8.2.1. El Productor apoya el mantenimiento o el desarrollo de infraestructura o instalaciones comunitarias que se hayan visto afectadas por las operaciones del Productor (p. ej., mercados comunitarios, cámaras frigoríficas, almacenes, carreteras, puentes, instalaciones de riego y drenaje).	O
Indicador 5.8.2.2. El Productor demuestra hacer donaciones de caridad en la comunidad (p. ej., donaciones, apoyo en especie), y lo verifica el Productor, representantes de la comunidad o los trabajadores.	O
Indicador 5.8.2.3. El Productor apoya el mantenimiento o desarrollo de proyectos comunitarios e instituciones públicas (p. ej., escuelas, servicios de emergencia, hospitales, bancos/despensas de alimentos).	O

Criterio 5.8.3. Desarrollo de nuevos productores El Productor proporciona oportunidades para nuevos pequeños productores.	R G O
Indicador 5.8.3.1. El Productor ofrece tutorías y apoyo financiero o en especie a pequeños productores que están comenzando, u oportunidades de trabajo/estudio en la explotación agrícola para al menos un pasante o estudiante.	O

Indicador 5.8.3.2 El Productor proporciona terrenos a uno o más nuevos productores para que los gestionen de forma independiente.	O
Indicador 5.8.3.3. El Productor ofrece oportunidades de comercialización compartido a nuevos pequeños productores.	O
Criterio 5.8.4. Seguridad alimentaria Los Productores de cultivos alimentarios sustentan la accesibilidad de las comunidades locales a los alimentos.	R G O
Indicador 5.8.4.1. El Productor describe métodos por los cuales la operación de producción agrícola puede mantener o mejorar la accesibilidad local a los alimentos.	G
Indicador 5.8.4.2. Si el Productor se encuentra en una región de pobreza, la operación del Productor contribuye a que los pueblos y comunidades locales, rurales e indígenas tengan acceso a los alimentos.	O
Indicador 5.8.4.3. La operación mantiene o mejora la accesibilidad de la comunidad local a los alimentos (p. ej., al apartar terrenos para el cultivo de alimentos, aumentar los rendimientos, proporcionar oportunidades para que los trabajadores produzcan alimentos en sus hogares).	O

6. Criterios e indicadores económicos

Esta sección del Estándar describe los requisitos que deben cumplir los productores agrícolas en materia económica. Para cada indicador, el Estándar especifica uno de tres niveles de conformidad: Requerido (R), General (G) u Opcional (O).

6.1. Contabilidad, informes y planificación del negocio

Las prácticas contables, de presentación de informes y planificación del Productor apoyan la sostenibilidad de las operaciones.

Criterio 6.1.1. Contabilidad, informes y planificación financiera El Productor documenta el desempeño económico, social y ambiental de la operación.	R G O
Indicador 6.1.1.1. El Productor elabora anualmente un balance de situación y un estado de resultados.	R
Indicador 6.1.1.2. El Productor desarrolla un plan financiero anual.	G
Indicador 6.1.1.3. El balance de situación y el estado de resultados anuales del Productor demuestran que las inversiones y otros gastos apoyan los objetivos de gestión en relación con el desarrollo de negocios, la protección del medio ambiente o la sostenibilidad social.	G
Indicador 6.1.1.4. El Productor elabora un informe anual que incluye lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ▪ La confirmación del ejecutivo de más alto nivel; ▪ Una descripción de la operación y su titularidad, forma jurídica, ubicación, productos y mercados; ▪ Los procedimientos de presentación de informes utilizados en el informe; ▪ La estructura de gobierno de la operación y las actividades en las que participan las partes interesadas; y ▪ Los resultados de indicadores de la operación en diez criterios de sostenibilidad que incluyan al menos uno de cada una de las secciones económicas, sociales y medioambientales de este Estándar. 	O
Indicador 6.1.1.5. El plan financiero del Productor abarca al menos cinco años.	O
Indicador 6.1.1.6. El informe anual del Productor proporciona resultados de indicadores de por lo menos veinte criterios adicionales, incluidos al menos dos de las secciones medioambientales, sociales y económicas del presente Estándar.	O

6.2. Continuidad y resiliencia

El Productor planifica la continuidad de las operaciones y gestiona los riesgos económicos.

Criterio 6.2.1. Planificación de la sucesión de propiedad y preservación de la tierra El Productor planifica la sucesión de la propiedad y la preservación de la tierra.	R G O
Indicador 6.2.1.1. El Productor tiene un plan para la sucesión de propiedad, o un acuerdo relativo a la sostenibilidad a largo plazo de la operación de producción agrícola.	G
Indicador 6.2.1.2. El Productor toma medidas para la protección del uso de la tierra, tales como la creación de un fideicomiso de tierras o la restricción de los derechos de desarrollo durante al menos 10 años.	O
Indicador 6.2.1.3. El Productor implementa una servidumbre agrícola permanente.	O

Criterio 6.2.2. Diversidad de los circuitos de comercialización El Productor toma en consideración la cantidad y la rentabilidad de los circuitos de comercialización.	R G O
Indicador 6.2.2.1. El Productor optimiza los circuitos de comercialización para promover la sostenibilidad económica de la operación.	O
Indicador 6.2.2.2. Los informes internos del Productor incluyen un análisis financiero de cada circuito de comercialización utilizado.	O

Criterio 6.2.3. Diversidad de productos El Productor ofrece uno o más productos o servicios de valor agregado.	R G O
Indicador 6.2.3.1. El Productor comercializa al menos un producto o servicio directo de valor agregado (p. ej., hostelería en la explotación agrícola, <i>u-pick</i> , tiendas en la finca, productos alimenticios procesados o empacados).	O
Indicador 6.2.3.2. Los informes internos del Productor incluyen información sobre ganancias y pérdidas estimadas para cada producto y servicio directo con valor agregado.	O

Criterio 6.2.4. Participación en mercados de servicios ecosistémicos El Productor gestiona el riesgo económico a través de la participación en mercados de servicios ecosistémicos.	R G O
Indicador 6.2.4.1. El Productor participa en al menos un mercado de servicios ecosistémicos.	O

Indicador 6.2.4.2. El Productor participa en al menos dos mercados de servicios ecosistémicos.	O
Indicador 6.2.4.3. Los informes internos del Productor incluyen la rentabilidad de la participación en mercados de servicios ecosistémicos.	O

Criterio 6.2.5. Tenencia de la tierra El Productor busca maximizar el porcentaje de tierra operada por el propietario, u obtener condiciones de arrendamiento a plazo más largo, en apoyo de las inversiones a largo plazo para la sostenibilidad.	R G O
Indicador 6.2.5.1. Más del 20% de la superficie de la operación es propiedad del operador, o el plazo del arrendamiento es superior a tres años.	G
Indicador 6.2.5.2. Más del 50% de la superficie de la operación es propiedad del operador, o el plazo del arrendamiento es superior a cinco años.	O
Indicador 6.2.5.3. Más del 90% de la superficie de la operación es propiedad del operador.	O

Criterio 6.2.6. Los términos del arrendamiento distribuyen el riesgo Los términos del arrendamiento distribuyen los riesgos entre arrendador y arrendatario.	R G O
Indicador 6.2.6.1. El contrato de arrendamiento incluye una disposición para compartir o reembolsar los costos iniciales de las mejoras a largo plazo.	O
Indicador 6.2.6.2. El contrato de arrendamiento incluye una disposición para asociar un monto de renta variable con el rendimiento, o basar el costo de arrendamiento en un porcentaje de los ingresos por los cultivos.	O
Indicador 6.2.6.3. El contrato de arrendamiento incluye una disposición que garantice una renta fija suficiente para compensar las mejoras requeridas por el arrendador.	O
Indicador 6.2.6.4. El contrato de arrendamiento incluye una disposición que le garantiza al arrendatario el derecho de preferencia para comprar el terreno arrendado en caso de que el mismo sea puesto en venta.	O

6.3. Participación económica en la comunidad

El Productor contribuye al desarrollo social y económico local y regional.

Criterio 6.3.1. Aprovechamiento y servicios locales Siempre que sea posible el Productor se aprovisiona localmente para fomentar los negocios y el desarrollo socioeconómico.	R G O
--	----------------------------------

Indicador 6.3.1.1. En la medida en que sea práctico, el Productor da preferencia a las fuentes locales de suministros, servicios y recursos humanos.	G
---	---

6.4. Calidad y seguridad del producto

Criterio 6.4.1. Calidad y seguridad del producto El producto cumple las expectativas de calidad y seguridad de la industria.	R G O
Indicador 6.4.1.1. El Productor tiene un sistema para garantizar que los productos enviados desde la operación de producción agrícola cumplen o exceden los estándares básicos de calidad de la industria.	R
Indicador 6.4.1.2. En el caso de cultivos alimentarios, el Productor tiene un sistema para asegurarse de que los productos están protegidos contra contaminantes peligrosos durante todas las etapas de producción y manejo, procesamiento y almacenamiento poscosecha.	R
Indicador 6.4.1.3. En el caso de cultivos alimentarios, el Productor ha realizado una evaluación de riesgos y ha desarrollado un plan de seguridad alimentaria reconocido por la industria y ajustado a la normativa aplicable (p. ej., la Ley de Modernización de la Seguridad Alimentaria, de EE.UU.).	R
Indicador 6.4.1.4. En el caso de cultivos alimentarios, el Productor ha sometido sus prácticas de inocuidad de los alimentos a verificación por terceros y cumple los requisitos de conformidad de algún sistema reconocido de inocuidad alimentaria (p. ej., el sistema de la Iniciativa Global de Seguridad Alimentaria; USDA GAP) durante los 12 meses anteriores.	R
Indicador 6.4.1.5. El Productor utiliza evaluación de riesgos y pruebas de terceros, según sea necesario, para demostrar que los residuos de plaguicidas en los cultivos alimentarios cosechados cumplen con el nivel máximo de residuos (NMR) o los requisitos de tolerancia del país de destino.	R
Indicador 6.4.1.6. El Productor demuestra que los residuos de agroquímicos en los cultivos alimentarios cosechados no exceden el 5% (o 1/20º) de los límites de tolerancia establecidos por el país de destino, o bien están por debajo de los niveles de detección de laboratorio, lo que sea mayor.	G
Indicador 6.4.1.7. El Productor tiene un Plan de gestión de la calidad (p. ej., ISO-9001, ISO-14001).	O
Indicador 6.4.1.8. El Productor utiliza pruebas de terceros para confirmar que los cultivos alimentarios cosechados no contienen residuos de plaguicidas por encima de 0,01 partes por millón, o por encima de los niveles de detección de laboratorio, lo que sea mayor.	O

Apéndice 1. Glosario de términos

1. **Agroecosistema (*agro-ecosystem*)**. La combinación de organismos y factores abióticos que interactúan en un campo agrícola y la manera en que se ven afectados por los procesos de producción agrícola.
2. **Agua potable (*potable water*)**. Agua libre de microorganismos, sustancias químicas o peligros radiactivos a niveles que constituirían una amenaza para la salud de las personas, y que es de un color, olor y sabor aceptables, tal como lo definan las leyes aplicables o las normas internacionales de la OMS, lo que sea más estricto.
3. **Aguas residuales (*wastewater*)**. El agua cuya calidad ha sido afectada negativamente durante el curso de las actividades agrícolas.
4. **Aguas superficiales (*surface water*)**. Lagos, ríos, arroyos, pantanos, lagunas y otras aguas recogidas a nivel del suelo.
5. **Alto valor ecológico (AVE) (*High Ecological Value (HEV)*)**. Las áreas que poseen uno o más de los siguientes atributos:
 - Contienen concentraciones de biodiversidad significativas a escala global, regional o nacional (p. ej., las selvas lluviosas);
 - Están en o contienen ecosistemas inusuales, amenazados o en peligro;
 - Proporcionan servicios básicos de la naturaleza (p. ej., protección de cuencas o control de la erosión) en situaciones críticas;
 - Son fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales (p. ej., de subsistencia o salud);
 - Son esenciales para la identidad cultural tradicional de las comunidades locales (áreas de importancia identificadas en cooperación con dichas comunidades locales); y
 - Contienen especies amenazadas o en peligro.
6. **Cadena de custodia (*chain of custody*)**. La red de entidades que tienen la posesión legal o física de un producto desde su punto de producción hasta el consumidor final.
7. **Campo (*field*)**. Un área de tierra identificada como unidad discreta dentro de la Operación de Producción Agrícola.
8. **Canal de agua (*water channel*)**. El lecho de un arroyo, río o cualquier otra vía fluvial.
9. **Capacidad de laboreo (*tilth*)**. La condición física del suelo, especialmente en relación con su idoneidad para la siembra o la cosecha de cultivos, determinada por la formación y la estabilidad de las partículas agregadas del suelo, el contenido de humedad, el grado de aireación, la tasa de infiltración de agua y el drenaje.
10. **Capacidad de retención de agua (*water-holding capacity*)**. La cantidad total de agua que un suelo puede retener para el uso en cultivos, controlada principalmente por la textura y la materia orgánica del suelo.
11. **Colinesterasa (*cholinesterase*)**. Una enzima producida en el hígado que puede ser inhibida por los plaguicidas organofosforados.
12. **Compensación (de emisiones de GEI) (*Offset (emissions of GHG)*)**. Una compensación es un crédito que una entidad puede adquirir para negar su huella de carbono. Cuando el número de compensaciones de carbono obtenida es igual a la huella de carbono de una entidad, esa entidad se considera neutral en carbono.
13. **Compost**. Una mezcla de materia orgánica en descomposición, conformada, por ejemplo, por hojas y estiércol, que se utiliza para mejorar la estructura del suelo y proporcionar nutrientes.
14. **Compostable**. La capacidad de un producto para descomponerse en elementos naturales en un ambiente de

compost, sin dejar toxicidad en el suelo.

15. **Contaminantes atmosféricos peligrosos (*hazardous air pollutants*)**. Contaminantes presentes en el aire que se sabe o se sospecha que causan efectos graves para la salud o efectos ambientales y ecológicos adversos.
16. **Contaminantes climáticos de corta vida (CCCV) (*Short-Lived Climate Pollutants (SLCPs)*)**. Contaminantes que, aunque tienen una vida relativamente corta en la atmósfera, pueden tener un gran impacto en el clima. Los principales CCCV incluyen: carbono negro, metano, ozono troposférico y hidrofluorocarbonos (HFC).
17. **Contaminantes criterio (*criteria pollutants*)**. Contaminantes comunes ampliamente regulados por agencias gubernamentales, entre ellos el monóxido de carbono, los óxidos de azufre, los óxidos de nitrógeno, el ozono, el plomo y partículas finas.
18. **Controles biológicos (*biological controls*)**. Los métodos de control de las poblaciones de plagas o vectores de enfermedades que se basan en organismos biológicos tales como insectos u hongos beneficiosos, o los bioplaguicidas derivados de materiales naturales tales como animales, plantas, bacterias y ciertos minerales.
19. **Controles culturales (*cultural controls*)**. La siembra, la labranza y otras técnicas de laboreo que no utilizan productos químicos para controlar el establecimiento, la reproducción, la dispersión y la supervivencia de plagas, tales como rotación de cultivos, entresaca, cultivos de abono verde, cultivo intercalado y distribución de compost.
20. **Controles mecánicos (*mechanical controls*)**. Métodos de control de poblaciones de plagas que matan o disuaden a las plagas directamente, sin el uso de productos químicos.
21. **Cuenca (*watershed*)**. Una región o un área delimitada periféricamente por una línea divisoria y que drena en última instancia a un determinado curso o masa de agua.
22. **Cultivo (*crop*)**. Planta agrícola que se cultiva para su venta.
23. **Cultivo de abono verde (*cover crop*)**. Un cultivo plantado principalmente para manejar la fertilidad o la calidad del suelo, el agua, las malas hierbas, las plagas, las enfermedades, la erosión, la biodiversidad y la vida silvestre en un agroecosistema.
24. **Cultivo de alto riesgo (*high-risk crop*)**. Un cultivo que está actualmente en producción comercial en una forma modificada por ingeniería genética.
25. **Declaración (*Claim*)**. Afirmación, publicidad u otra forma de comunicación oral, escrita, implícita o simbólica presentada al público o a los compradores de productos agrícolas en relación con la condición de un cultivo certificado como Cultivado de manera sostenible (*Sustainably Grown*).
26. **Discriminación (*discrimination*)**. El tratamiento injusto o no equitativo de una persona por razón de raza, color, género, embarazo, orientación sexual, discapacidad, estado civil, edad, religión, afiliación política, ascendencia nacional, origen social u otras características personales.
27. **Dispersión (*drift*)**. El desplazamiento físico no planeado de productos agroquímicos más allá de sus objetivos previstos, producido por el agua o el viento.
28. **Ecosistema (*ecosystem*)**. Una comunidad biológica de organismos, que incluye plantas, animales y microorganismos, que interactúan en un entorno físico dentro de un área geográfica determinada (p. ej., arroyos, lagunas, humedales, bosques, pastizales).
29. **Eficiencia energética (*energy efficiency*)**. La cantidad relativa de electricidad o combustible utilizada por unidad de producto agrícola producido.
30. **Encostramiento del suelo (*soil crust*)**. Capas relativamente delgadas y ligeramente continuas de la superficie del

suelo que a menudo restringen el movimiento del agua, la entrada de aire y la brotación de las plántulas del suelo. El encostramiento se produce por la descomposición de las unidades estructurales por corrientes de agua, gotas de lluvia o la acción de congelación-descongelación.

31. **Energía no renovable (*non-renewable energy*)**. Cualquier fuente natural de energía, como carbón, gas o petróleo que, una vez consumida, no se puede reponer en un plazo relevante para los esfuerzos humanos.
32. **Energía renovable (*renewable energy*)**. Toda fuente de energía de origen natural y teóricamente inagotable, como la eólica, solar, mareomotriz e hidroeléctrica.
33. **Equipo de protección personal (EPP) (*Personal Protective Equipment (PPE)*)**. La ropa y los dispositivos (p. ej., trajes de protección, botas, guantes, delantales, mascarillas, gafas y sombreros) utilizados para proteger el cuerpo humano contra el contacto con productos químicos o residuos peligrosos. Los requisitos en materia de EPP se especifican en las etiquetas de los plaguicidas.
34. **Erosión del suelo (*soil erosion*)**. La descomposición, separación, transporte y redistribución de las partículas del suelo por las fuerzas del agua, el viento o la gravedad.
35. **Especies amenazadas o en peligro (*threatened or endangered species*)**. Especies de flora o fauna consideradas como amenazadas o en peligro por las leyes aplicables, así como por organizaciones internacionales, incluida la Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.
36. **Estabilidad de los agregados (*aggregate stability*)**. La capacidad de los agregados del suelo, o grupos de partículas de suelo unidas entre sí, para mantener su forma cuando se aplican fuerzas externas (p. ej., agua).
37. **Estándar (*Standard*)**. En mayúsculas, se refiere al Estándar Sustainably Grown.
38. **Estructura del suelo (*soil structure*)**. La agregación de partículas primarias y su disposición en el espacio que influye en el movimiento del agua y el aire, la actividad biológica, el crecimiento de las raíces y la brotación de las plántulas.
39. **Fertilidad del suelo (*soil fertility*)**. El nivel de nutrientes en los suelos en relación con la cantidad necesaria para sustentar el crecimiento y la reproducción de las plantas.
40. **Fertilizante (*fertilizer*)**. Una sustancia que contiene uno o más nutrientes reconocidos de plantas que se utiliza principalmente por su contenido de nutrientes y que está diseñada para promover el crecimiento de las plantas o se utiliza por ese valor.
41. **Gas de efecto invernadero (GEI) (*Greenhouse Gas (GHG)*)**. Toda emisión gaseosa cuya absorción de radiación solar es responsable del efecto invernadero, entre ellas dióxido de carbono, metano, óxido nitroso, hidrofluorocarbonos, perfluorocarbonos y hexafluoruro de azufre.
42. **GEI de Kyoto (*Kyoto GHGs*)**. Los objetivos del primer periodo de compromiso del Protocolo de Kyoto, que incluyen los seis principales gases de efecto invernadero: dióxido de carbono, metano, óxido nitroso, hidrofluorocarbonos, perfluorocarbonos y hexafluoruro de azufre.
43. **Gestión de nutrientes (*nutrient management*)**. El proceso de gestión de la cantidad, la fuente, la aplicación y el momento de los nutrientes para las plantas y las enmiendas de suelos.
44. **Grupo de productores (*producer group*)**. Múltiples pequeños productores que se organizan de forma independiente como una cooperativa o asociación, o mediante un operador u otro actor de la cadena de suministro, y que se adhieren a un Sistema de control interno (SCI) común que rige la producción y la venta de los cultivos a ser certificados.
45. **Hoja de datos de seguridad del material (*Material Safety Data Sheet (MSDS)*)**. Un documento que proporciona

información detallada sobre las propiedades y usos de un producto químico o formulación, la naturaleza de los peligros que plantea el producto, los procedimientos adecuados de seguridad y las instrucciones para casos de emergencia. También puede ser denominado Hoja de Datos de Seguridad Química.

46. **Huella de carbono (*carbon footprint*)**. La cantidad total de GEI producida directa e indirectamente por las actividades de mantenimiento de una operación, normalmente expresada en toneladas equivalentes de dióxido de carbono.
47. **Igualdad de oportunidades (*equal opportunity*)**. La política de tratar a quienes solicitan empleo o a los trabajadores sin sesgos por razón de raza, color, género, embarazo, orientación sexual, discapacidad, estado civil, edad, religión, afiliación política, ascendencia nacional, origen social u otras características personales.
48. **Insumo agrícola (*agricultural input*)**. Sustancia o material, como un plaguicida o fertilizante, introducido para facilitar la producción o manipulación de los cultivos agrícolas.
49. **Intermediario laboral (*labor intermediary*)**. Una persona, agencia o contratista que recluta, solicita, emplea, suministra o transporta trabajadores para llevar a cabo trabajos en la Operación de Producción Agrícola.
50. **Laboreo (*cultivation*)**. Desenterrar o cortar el suelo para preparar un lecho de siembra, controlar malezas, airear el suelo o trabajar la materia orgánica, los residuos de cultivos o fertilizantes en el suelo.
51. **Macroporo (*macropore*)**. Poros grandes en el suelo, por lo general de más de 0,08 mm de diámetro, que drenan libremente por gravedad y permiten el fácil movimiento del agua y el aire.
52. **Masas de agua (*water bodies*)**. Las masas de agua que existen de forma natural, tales como lagos, estanques, lagunas, ríos, arroyos, pantanos, marismas y ciénagas.
53. **Materia orgánica del suelo (MOS) (*soil organic matter (SOM)*)**. El contenido del suelo donde se almacena el carbono, directamente derivado de la biomasa de las comunidades microbianas en el suelo, así como a partir de raíces de las plantas y las enmiendas que contienen biomasa, como el estiércol, mantillos, composts y residuos de cultivos. La MOS tiene un impacto en las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo y actúa como almacén de la energía y los nutrientes utilizados por las plantas y otros organismos.
54. **Material de plantación (*planting stock*)**. Cualquier planta o tejido vegetal distinto de plántulas anuales utilizado en la producción o propagación de plantas, incluidos rizomas, brotes, esquejes de hojas, estacas, raíces o tubérculos.
55. **Material particulado (MP) (*Particulate Matter (PM)*)**. Una compleja mezcla de partículas extremadamente pequeñas y gotitas de líquidos, conformada por una gran variedad de componentes, que incluye ácidos (como nitratos y sulfatos), productos químicos orgánicos, metales y partículas de suelo o polvo. El material particulado incluye polvo y humo, o puede ser formado en la atmósfera a partir de otros contaminantes, como el amoníaco, los óxidos de nitrógeno y los compuestos orgánicos volátiles.
56. **Material peligroso (*hazardous material*)**. Cualquier material que tiene el potencial de causar daño a los seres humanos, los animales o el medio ambiente si no se maneja, trata, almacena y elimina de la manera apropiada.
57. **Mercado de servicios ecosistémicos (*ecosystem service market*)**. Un enfoque basado en el mercado para la compra y venta de unidades de beneficio ambiental (p. ej., calidad del agua, carbono, humedales, biodiversidad).
58. **Metales pesados (*heavy metals*)**. Cadmio, mercurio, selenio, arsénico y otros metales que, o se encuentran naturalmente en el medio ambiente o son introducidos a través de actividades agrícolas o industriales. La minería y la fabricación y el uso de productos sintéticos pueden producir contaminación por metales pesados en suelos urbanos y agrícolas.
59. **Monitorear (*monitoring*)**. Poner a prueba o tomar muestras, especialmente de manera regular o permanente, para

evaluar el cumplimiento de un determinado estándar o reglamento.

60. **Nativa (*native*)**. Se refiere a la flora o fauna autóctona de una determinada zona geográfica o provincia biogeográfica.
61. **Nivel excesivamente alto de ruido (*Excessively High Noise Level*)**. Un nivel de ruido capaz de causar daños permanentes en los oídos. Se consideran peligrosos 85 decibelios (dB) o más de exposición prolongada (p. ej., 8 horas); 100 dB pueden causar daños después de 15 minutos; y 120 dB puede causar daño inmediato.
62. **Operación de producción agrícola (*Agricultural Production Operation*)**. La empresa agrícola dedicada a la producción de los cultivos agrícolas a ser certificados.
63. **Organismo de certificación autorizado (*Approved Certification Body*)**. La entidad independiente de auditoría, o su auditor representante, autorizada por SCS para llevar a cabo las actividades de auditoría y certificación relacionadas con este Estándar.
64. **Organismos modificados genéticamente (*genetically modified organism*)**. Cualquier organismo con material genético (ADN) alterado por medio de métodos de ADN recombinante o que es heredado o derivado de genes que han sido alterados a través de la tecnología de ADN recombinante.
65. **Patógeno (*pathogen*)**. Un organismo microbiano presente en los alimentos a una concentración que puede causar enfermedades en los seres humanos.
66. **Pequeño productor (*small-scale producer*)**. Un Productor cuya área máxima de producción utilizada para producir el cultivo incluido en el alcance no excede las 20 hectáreas, y cuyo número de trabajadores contratados o empleados no es superior a 5 trabajadores permanentes.
67. **Período de reingreso (*re-entry period*)**. La cantidad mínima de tiempo que debe pasar después de una aplicación de plaguicidas en un área o cultivo antes de que las personas puedan entrar en esa área sin ropa ni equipos de protección.
68. **Plaguicida (*Pesticide*)**. Cualquier sustancia o mezcla de sustancias destinada a prevenir, destruir, repeler o mitigar el daño causado por cualquier plaga o vector de enfermedad. El término "plaguicida" se usa como término genérico para incluir insecticidas, herbicidas, fungicidas, fumigantes, acaricidas, rodenticidas, nematocidas, repelentes, alguicidas, molusquicidas, defoliantes, desecantes, inoculantes, bactericidas, virucidas, reguladores del crecimiento de insectos y otras sustancias utilizadas para proteger el producto contra el deterioro durante el almacenamiento y la manipulación poscosecha.
69. **Plan de sostenibilidad agrícola (*Agricultural Sustainability Plan*)**. El documento escrito, o el grupo de documentos, que sirve como herramienta organizacional para documentar y alcanzar los objetivos de sostenibilidad y para cumplir con los requisitos de este Estándar.
70. **Política (*policy*)**. Un plan, enfoque o curso de acción adoptado por la Operación de Producción Agrícola.
71. **Prácticas (*practices*)**. Métodos y técnicas tangibles utilizadas para completar una tarea asociada con la producción o la manipulación de un producto agrícola.
72. **Precursores del ozono troposférico (*ground-level ozone precursors*)**. Óxidos de nitrógeno (NO_x) y compuestos orgánicos volátiles (COV) que experimentan una reacción química en la atmósfera que produce ozono troposférico que puede tener impactos adversos en plantas y animales. Los COV y NO_x se generan a partir de la descomposición de materiales biológicos como el estiércol y los piensos, la quema de combustibles en equipos agrícolas, la quema de material biológico y la aplicación de plaguicidas.
73. **Procedimientos (*procedures*)**. Los pasos identificados por un Productor para la implementación de políticas

relacionadas con el Plan de sostenibilidad agrícola.

74. **Procedimientos operativos estandarizados de saneamiento (POES) (*Sanitation Standard Operating Procedures (SSOPs)*)**. Los pasos documentados que deben seguirse para asegurarse de limpiar adecuadamente tanto las superficies que entran en contacto con los productos como las que no lo hacen.
75. **Procesamiento (*processing*)**. La transformación de las materias primas en productos; incluye: cocción, horneado, curado, calentamiento, secado, mezcla, molienda, batido, separación, extracción, corte, fermentación, destilación, conservación, deshidratación, congelación, refrigeración.
76. **Producto (*product*)**. Una mercancía empaçada o fabricada para la venta.
77. **Producto agroquímico (*agrochemical*)**. Una sustancia química o extracto de plantas utilizado en sistemas de producción agrícola para mantener o aumentar la fertilidad del suelo, controlar malezas, combatir plagas, estimular o regular el crecimiento o conservar los productos agrícolas.
78. **Producto certificado (*certified product*)**. Los cultivos y los productos derivados de ellos producidos de acuerdo con los requisitos aplicables de este Estándar.
79. **Productor (*producer*)**. La persona o entidad legalmente responsable del laboreo de los cultivos agrícolas. El Productor también puede participar en el empaçado, el procesamiento, el almacenamiento y el envío.
80. **Queja (*Complaint*)**. Una declaración de que la situación es insatisfactoria, inaceptable o en cualquier otro sentido ajena a los estándares normales.
81. **Reclamación (*grievance*)**. Una queja planteada por un trabajador en relación con un problema o incidente en el lugar de trabajo.
82. **Recursos naturales (*natural resources*)**. Características, materiales o sustancias en el medio ambiente natural, como los minerales, los árboles, el agua, el suelo y las corrientes que pueden ser utilizados para el sustento de los ecosistemas y las necesidades humanas.
83. **Registros (*records*)**. Toda información en formato escrito, visual o electrónico que documenta las actividades emprendidas por un Productor para demostrar su cumplimiento del presente Estándar.
84. **Residuos de cultivo (*crop residue*)**. El material vegetal que queda en un campo después de la cosecha de un cultivo, incluidos tallos, hojas, raíces y hierbas.
85. **Restauración (*restoration*)**. El proceso de devolución de los ecosistemas o hábitats a su estructura y composición de especies nativas.
86. **Ribereño (*riparian*)**. Relacionado con lo que se encuentra en la orilla de un curso de agua natural, como un río.
87. **Rotación de cultivos (*crop rotation*)**. Alternar los cultivos cosechados en un campo específico según un patrón o una secuencia planificada.
88. **Salario a destajo (*piece-rate wage*)**. Un pago regular fijo a un trabajador por unidad producida o por acción realizada, independientemente del tiempo transcurrido.
89. **Salario mínimo vital (*living wage*)**. Un nivel de remuneración (incluye la paga líquida y beneficios en especie para llevar a casa) por el trabajo realizado durante el horario normal de trabajo que satisface las necesidades básicas del trabajador en términos de alimentación, vivienda, atención médica, educación y transporte, y que es suficiente para que el trabajador y las personas dependientes del trabajador mantengan un nivel de vida seguro y decente, y que incluye cierto nivel de ingreso discrecional.
90. **Salinidad (*salinity*)**. La concentración total de solutos minerales disueltos en un suelo.

91. **Secuestro de carbono (*carbon sequestration*)**. El proceso por el cual el dióxido de carbono atmosférico es absorbido por árboles, hierbas y otras plantas mediante la fotosíntesis y almacenado como carbono en la biomasa (troncos, ramas, follaje y raíces) y los suelos. Las operaciones agrícolas pueden lograr un mayor secuestro de carbono a través de, por ejemplo, agricultura sin labranza o prácticas con poca labranza, la agroforestería, la reforestación o el uso de enmiendas que contengan biomasa.
92. **Servidumbre agrícola permanente (*permanent agricultural easement*)**. Un acuerdo legal voluntario entre un propietario y un fideicomiso de tierras sin ánimo de lucro que restringe el uso de la tierra a la producción agrícola.
93. **Sistema de producción (*production system*)**. El sistema a través del cual un Productor cultiva un producto agrícola para el mercado, que incluye pasos tales como preparación del suelo, siembra, manejo de nutrientes, control de plagas, riego, drenaje, cosecha, almacenamiento de combustible y productos químicos, almacenamiento de productos, procesamiento, empaquetado y envío.
94. **Sodicidad (*sodicity*)**. La concentración total de sodio en un suelo.
95. **Sustancia que agota la capa de ozono (SAO) (*Ozone Depleting Substance (ODS)*)**. Una sustancia que agota la capa de ozono en la estratosfera y está sujeta a prohibiciones o restricciones severas de uso en el marco de tratados internacionales. Las SAO han sido ampliamente utilizadas en refrigeradores, acondicionadores de aire, equipos eléctricos y como fumigantes agrícolas.
96. **Trabajador (*worker*)**. Cualquier persona, ya sea empleada directamente por una operación agrícola o contratada, que desempeña actividades relacionadas directamente con la producción y el manejo de cultivos agrícolas en nombre de la operación de producción agrícola. Los trabajadores pueden ser a tiempo completo, a tiempo parcial, permanentes, temporales o estacionales.
97. **Trabajo forzoso (*forced labor*)**. Los trabajos o servicios que una persona es obligada a llevar a cabo, bajo servidumbre involuntaria o bajo amenaza de castigo.
98. **Trabajo infantil (*child labor*)**. Cualquier trabajo realizado por una persona menor de 15 años, o de la edad mínima de empleo exigida por la legislación nacional o local, la que sea mayor, de conformidad con el Convenio 138 de la OIT.
99. **Trabajo relacionado con la trata de personas (*trafficked labor*)**. Cualquier trabajo realizado por una persona que haya sido reclutada, transportada, albergada u obtenida mediante el uso de amenazas, fuerza, coacción o engaño con fines de explotación.
100. **Trazabilidad (*traceability*)**. La capacidad para rastrear hacia atrás un producto agrícola hasta la granja y el campo de derivación y hacia adelante a lo largo de la cadena de custodia.
101. **Umbral económico (*economic threshold*)**. El nivel de infestación o ataque de plagas más allá del cual se debe ejercer algún control para evitar mayores pérdidas económicas.
102. **Vectores de enfermedades (*disease vectors*)**. Plantas o animales que albergan o transmiten organismos o patógenos de enfermedades que pueden atacar los cultivos.
103. **Zona de amortiguamiento (*buffer*)**. Una franja física de tierra, por lo general con vegetación, o conservada o creada para evitar que los cultivos, el suelo o el medio ambiente sufran daños debido a plagas, malezas, enfermedades, el viento y otros agentes, al impedir que las actividades realizadas a un lado de la zona tengan impacto en el área del otro lado.

Apéndice 2. Referencias

Los siguientes documentos fueron consultados para la elaboración de este Estándar.

1. ANSI/LEO-4000 National Sustainable Agriculture Standard. (Noviembre de 2015). *Leonardo Academy*. Consultado en <http://www.leonardoacademy.org/services/standards/agstandard.html>
2. Code of Practice on Safety and Health in Agriculture. (Noviembre de 2011). *Organización Internacional del Trabajo (OIT)*. Consultado en http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_159457.pdf
3. Chemical Contaminants, Metals, Natural Toxins & Pesticides Guidance Documents and Regulations. *Administración de Medicamentos y Alimentos de EE.UU.* Consultado en <http://www.fda.gov/food/guidanceregulation/guidancedocumentsregulatoryinformation/chemicalcontaminantsmetalsnaturaltoxinspesticides/default.htm>
4. Crop Protection Handbook. (2006). *MeisterPro*.
5. Global Living Wage Coalition. *ISEAL Alliance*. Consultado en <http://www.isealliance.org/our-work/improving-effectiveness/global-living-wage-coalition> .
6. Global Social Compliance Programme Reference Code. (Abril de 2010). *Foro de Bienes de Consumo*. Consultado en http://www.theconsumergoodsforum.com/images/the_forum_images/strategic-focus/gscp/gscp-work/reference_tools/pdf/GSCP_Reference_Code.pdf
7. Global Social Compliance Programme Audit Process and Methodology Reference Tools. (Octubre de 2009). *Foro de Bienes de Consumo*. Consultado en http://www.theconsumergoodsforum.com/images/the_forum_images/strategic-focus/gscp/gscp-work/reference_tools/pdf/GSCP_Audit_Process_Methodology.pdf
8. Guidelines For Personal Protection When Working With Pesticides in Tropical Climates. (Marzo de 1990). *Organización para la Alimentación y la Agricultura de las Naciones Unidas (FAO)*. Consultado en http://www.fao.org/fileadmin/templates/agphome/documents/Pests_Pesticides/Code/Old_guidelines/PROTECT.pdf
9. Handbook on Critical Use Nominations for Methyl Bromide (Octubre de 2006). *Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente*. Consultado en http://ozone.unep.org/Assessment_Panels/TEAP/Reports/MBTOC/Handbook%20CUN-version5-27Nov06.pdf
10. International Code of Conduct for the Distribution and Use of Pesticides. (2005). *Organización para la Alimentación y la Agricultura de las Naciones Unidas (FAO)*. Consultado en <http://www.fao.org/docrep/018/a0220e/a0220e00.pdf>
11. *Organización Internacional del Trabajo (OIT)*:
 - a. C001 - Convenio sobre las horas de trabajo (industria) (1919)
 - b. C014 - Convenio sobre el descanso semanal (industria) (1921)
 - c. C029 – Convenio sobre el trabajo forzoso (1930)
 - d. C087 – Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación (1948)
 - e. (C095) – Convenio sobre la protección del salario (1949)
 - f. C098 – Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva (1949)
 - g. C100 – Convenio sobre igualdad de remuneración (1951)

- h. C105 – Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso (1957)
 - i. C110 – Convenio sobre las plantaciones (1958), Convenio y Protocolo (1982)
 - j. C111 – Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), (1958)
 - k. C131 - Convenio sobre la fijación de salarios mínimos (1970)
 - l. C135 – Convenio sobre los representantes de los trabajadores (1971)
 - m. C138 – Convenio sobre la edad mínima (1973)
 - n. C143 – Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias) (1975)
 - o. C154 – Convenio sobre la negociación colectiva (1981)
 - p. C155 – Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores (1981)
 - q. C161 – Convenio sobre servicios de salud en el trabajo (1985)
 - r. C170 – Convenio sobre los productos químicos (1990)
 - s. C182 – Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil (1999)
12. *Organización Internacional de Normalización (ISO)*:
- a. ISO 9001:2015 – Sistemas de gestión de la calidad – Requisitos
 - b. ISO 14001:2015 – Sistemas de gestión ambiental
 - c. ISO 14020: 2000 – Etiquetas y declaraciones ambientales – Principios Generales
 - d. ISO 14024:1999 – Etiquetas y declaraciones ambientales – Etiquetado ambiental Tipo 1 – Principios y procedimientos
13. ISO and Conformity Assessment. (2005.) *Organización Internacional de Normalización (ISO)*. Consultado en http://www.iso.org/iso/casco_2005-en.pdf
14. National Recommended Water Quality Criteria. (2002). *Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos*. Consultado en www.epa.gov/waterscience/standards/wqcriteria.html.
15. Pesticide Programs, 40 C.F.R., Capítulo 1, Subcapítulo E. (8 de julio de 2016). Consultado en <http://www.ecfr.gov/cgi-bin/text-idx?SID=e5d1ec086f993701deae5f348afb6faf&mc=true&tpl=/ecfrbrowse/Title40/40CisubchapE.tpl>
16. Pesticide Storage and Stock Control Manual. (1996). *Organización para la Alimentación y la Agricultura de las Naciones Unidas (FAO)*. Consultado en <http://www.fao.org/docrep/v8966e/v8966e00.htm>
17. Rules for Medical Care When Handlers Use Organophosphates and Carbamates. *Departamento de Regulación de Plaguicidas de California*. (Septiembre de 2016). Consultado en <http://www.cdpr.ca.gov/docs/whs/pdf/hs8.pdf>
18. Safety and Health in the Use of Agrochemicals. (2006). *Organización Internacional del Trabajo (OIT)*. Consultado en http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_protect/@protrav/@safework/documents/instructionalmaterial/wcms_110196.pdf
19. The ETI Base Code. (Abril de 2014). *Ethical Trading Initiative*. Consultado en <http://www.ethicaltrade.org/eti-base-code>
20. Lista Roja de la UICN de especies amenazadas. (2016). *Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales*. Consultada en www.iucnredlist.org

Apéndice 3. Requisitos para el Administrador del grupo

Este apéndice describe las responsabilidades específicas del Administrador del grupo. Para estar en cumplimiento con este Estándar es necesario cumplir tanto los requisitos para el Administrador del grupo como el subconjunto de indicadores identificados como aplicables para los Grupos de productores.

A.3.1. Requisitos administrativos

Criterio A.3.1.1. Acceso El Administrador del grupo permite el acceso a la infraestructura que es propiedad del Administrador del grupo o administrada por él.	R G O
Indicador A.3.1.1.1 El Administrador del grupo acepta el calendario de auditorías programadas por el organismo de certificación de tercera parte.	R
Indicador A.3.1.1.2. El Administrador del grupo acuerda facilitar la realización de auditorías sin previo aviso.	R
Indicador A.3.1.1.3 El Administrador del grupo se compromete a darle al organismo de certificación de tercera parte acceso a los registros, el personal y las instalaciones físicas que el organismo de certificación considere esenciales para llevar a cabo su auditoría.	R

Criterio A.3.1.2. Detalles del Administrador del grupo El Administrador del grupo proporciona información acerca de la infraestructura que es propiedad del Administrador del grupo o administrada por él y de las prácticas administrativas.	R G O
Indicador A.3.1.2.1. El Administrador del grupo implementa un Sistema de control interno (SCI) para asegurarse de que los miembros del Grupo de productores cumplen con los requisitos aplicables del Estándar Sustainably Grown. El SCI debe incluir lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Un organigrama con los detalles del personal y sus puestos, competencias y funciones; y ▪ Un sistema de aprobaciones y sanciones y los respectivos procedimientos. 	R
Indicador A.3.1.2.2. Existen contratos escritos y firmados entre cada miembro del Grupo de productores y el Administrador del grupo que especifican los derechos y las obligaciones de cada parte. Está disponible una copia del contrato o acuerdo firmado por cada miembro del Grupo de productores. Los contenidos de contratos o acuerdos incluyen, como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> ▪ La obligación del miembro del Grupo de productores de cumplir con los requisitos aplicables del Estándar y el SCI del Grupo de productores. ▪ La obligación del miembro del Grupo de productores de facilitar las evaluaciones internas y aceptar las sanciones; ▪ El derecho del miembro del Grupo de productores de apelar las decisiones tomadas por el Administrador del grupo; 	R

<ul style="list-style-type: none"> ■ Las políticas a seguir en los casos en que los miembros del Grupo de productores incumplan cualquiera de las obligaciones del acuerdo; y ■ El derecho de cada parte de rescindir el acuerdo. 	
---	--

<p>Indicador A.3.1.2.3.</p> <p>Antes de la auditoría inicial y a partir de entonces, el Administrador del grupo lleva a cabo al menos una evaluación interna de las instalaciones de cada miembro del Grupo de productores durante cada ciclo de certificación de 3 años, con el fin de evaluar el cumplimiento del SCI y de los requisitos aplicables del Estándar.</p>	R
--	---

A.3.2. Cumplimiento legal y confidencialidad

<p>Criterio A.3.2.1. Conocimiento de los requisitos legales</p> <p>El Administrador del grupo tiene conocimiento de, y cumple, todas las leyes y regulaciones internacionales, nacionales y locales aplicables.</p>	R G O
---	-------------

<p>Indicador A.3.2.1.1</p> <p>El Administrador del grupo da fe de que, en la medida de sus conocimientos, las operaciones de los miembros del Grupo de productores, y la infraestructura propiedad del Administrador del grupo o administrada por él, cumplen con sus políticas y todos los requisitos legales relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Protección del medio ambiente (p. ej., control de plagas, control de la erosión, alteración de la tierra, protección de hábitats y especies vulnerables, quemado (si aplica), tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos peligrosos); ■ Protección de los trabajadores (p. ej. reclutamiento y contratación de trabajadores, salarios, remuneración, beneficios, permisos y terminación, horas de trabajo y horas extra, salud y seguridad ocupacional, accidentes o exposición a materiales peligrosos, quejas, atención y seguro médico, trabajo infantil y prohibiciones de trabajo forzoso); ■ Informes financieros; y ■ Seguridad de los productos. 	R
---	---

<p>Indicador A.3.2.1.2</p> <p>El Administrador del grupo notifica al organismo de certificación autorizado cualquier violación de los requisitos legales federales, estatales o locales aplicables a las operaciones de los miembros del Grupo de productores, y la infraestructura propiedad del Administrador del grupo o administrada por él, que se haya producido durante el año anterior, las sanciones recibidas y cómo fueron corregidas.</p>	R
---	---

<p>Criterio A.3.2.2. Confidencialidad</p> <p>El Administrador del grupo suministra información de propiedad exclusiva para demostrar que se identifica y protege la conformidad con el Estándar.</p>	R G O
--	-------------

<p>Indicador A.3.2.2.1.</p> <p>El Administrador del grupo firma un acuerdo de confidencialidad y no divulgación con el organismo de certificación autorizado para regular la liberación de la información de propiedad exclusiva necesaria para</p>	R
---	---

realizar la evaluación independiente.	
---------------------------------------	--

A.3.3. Trazabilidad, cadena de custodia y transparencia de los productos

Criterio A.3.3.1. Trazabilidad	R G O
El Administrador del grupo mantiene la trazabilidad del producto y permite la identificación del producto a lo largo de la cadena de custodia.	
<p>Indicador A.3.3.1.1</p> <p>El Administrador del grupo mantiene un registro actualizado de cada miembro del Grupo de productores, el cual incluye, como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La razón social de la entidad; ▪ La persona de contacto y su puesto; ▪ La información de contacto (dirección, correo electrónico, teléfono); ▪ El tipo de negocio; ▪ Las actividades llevadas a cabo en la operación; ▪ El estado de la certificación Sustainably Grown, los incumplimientos anteriores y las acciones correctivas tomadas; ▪ Los registros de la evaluación interna anual; ▪ Área total y área de producción; ▪ Volumen de producción anual; y ▪ Volumen anual gestionado por el Administrador del Grupo (si aplica). 	R
<p>Indicador A.3.3.1.2.</p> <p>El Administrador del grupo asegura que la trazabilidad del producto se mantiene durante todas las etapas de producción y manejo, procesamiento y almacenamiento poscosecha, hasta el punto en que el Grupo de productores ya no es el propietario del producto, o el punto en el que las actividades ya no están bajo administración del Administrador del grupo. Si el cultivo certificado tiene una etiqueta de declaración de certificación en el punto de venta, o es utilizado como ingrediente en un producto terminado con una declaración de certificación en el producto o de ingrediente, la trazabilidad debe quedar demostrada hasta el punto en que el producto esté en su estado final (p. ej., empaçado final para el consumidor).⁶</p>	R
<p>Indicador A.3.3.1.3.</p> <p>Para los sistemas de trazabilidad basados en balance de masa, el Administrador del grupo proporciona la documentación que demuestra que todas las entidades de la cadena de suministro, ya sean propiedad del Administrador del grupo o gestionadas por él, registran el balance semanal de producto certificado recibido y la cantidad vendida, como mínimo. Si el cultivo certificado tiene una etiqueta de declaración de certificación en el punto de venta, o es utilizado como ingrediente en un producto terminado con una declaración de certificación en el producto o de ingrediente, este requisito debe quedar demostrado para todos los pasos de la cadena de suministro hasta el punto en que el producto esté en su estado final (p. ej.,</p>	R

⁶ En el caso de los Productores auditados según el subconjunto de indicadores generales para Grupos de Productores, la trazabilidad puede referirse a cualquiera de los sistemas: basados en el balance de masas o en la separación física.

empacado final para el consumidor).	
-------------------------------------	--

<p>Indicador A.3.3.1.4.</p> <p>Todas las entidades de la cadena de suministro, ya sean propiedad del Administrador del grupo o gestionadas por él, que hayan participado en el programa por más de un año, pueden presentar un resumen anual documentado de recibo y venta del producto certificado. Si el cultivo certificado tiene una etiqueta de declaración de certificación en el punto de venta, o es utilizado como ingrediente en un producto terminado con una declaración de certificación en el producto o de ingrediente, este requisito debe quedar demostrado para todos los pasos de la cadena de suministro hasta el punto en que el producto esté en su estado final (p. ej., empacado final para el consumidor).</p>	R
<p>Indicador A.3.3.1.5.</p> <p>Para los sistemas de trazabilidad basados en el balance de masa, las tasas de conversión correspondientes a la transformación del producto por entidades bajo propiedad o administración del Administrador del grupo quedan demostradas y justificadas por escrito. Los registros relacionados con la determinación de la tasa de conversión están disponibles en el momento de la auditoría. Si el cultivo certificado es utilizado como ingrediente en un producto terminado con una declaración de certificación en el producto o de ingrediente, este requisito debe quedar demostrado para todos los pasos de la cadena de suministro hasta el punto en que el producto esté en su estado final (p. ej., empacado final para el consumidor).</p>	R

A.3.4. Capacitación y mitigación de riesgos

<p>Criterio A.3.4.1. Capacitación</p> <p>Los trabajadores obtienen y sacan provecho de la capacitación relacionada con la salud y la seguridad operativa y los problemas sociales y ecológicos relacionados con los requisitos del Estándar.</p>	<p>R</p> <p>G</p> <p>O</p>
<p>Indicador A.3.4.1.1.</p> <p>El Administrador del grupo mantiene registros de asistencia de todas las sesiones de capacitación, incluidos los de trabajadores y el personal de los miembros del Grupo de productores que participen.</p>	R
<p>Indicador A.3.4.1.2.</p> <p>La capacitación es gratuita y se imparte de una manera comprensible para los miembros del Grupo de productores.</p>	R
<p>Indicador A.3.4.1.3.</p> <p>El Administrador del grupo proporciona capacitación a los miembros del Grupo de productores sobre los siguientes temas, según corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ El uso de ropa adecuada y equipo de protección adicional; ■ El manejo seguro de materiales peligrosos, sustancias químicas y agentes biológicos; ■ Comprensión de la información incluida en las etiquetas químicas y las Hojas de datos de seguridad del material (MSDS); ■ La operación de los equipos y la maquinaria de aplicación y mezcla; ■ Los procedimientos de reingreso; ■ La limpieza y/o eliminación de materiales, ropa y equipos contaminados; y 	R

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los procedimientos de emergencia para enfrentar incidentes con materiales peligrosos. 	
<p>Indicador A.3.4.1.4.</p> <p>Los miembros del Grupo de productores reciben capacitación sobre las responsabilidades hacia los trabajadores, la no discriminación, el acoso, la seguridad e higiene personal y otros requisitos aplicables del Estándar relacionados con las condiciones de trabajo.</p>	R
<p>Indicador A.3.4.1.5.</p> <p>El Administrador del grupo facilita la asistencia de los trabajadores a talleres, clases o capacitación sobre los problemas ecológicos relacionados con los requisitos del Estándar, entre ellos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Estrategias de prevención de la erosión del suelo; ▪ Estrategias para el mejoramiento de la estructura del suelo, la capacidad de laboreo y la materia orgánica del suelo (MOS); ▪ Enfoques de gestión responsable de nutrientes; ▪ Mitigación de la dispersión de plaguicidas; ▪ Estrategias para el secuestro de carbono del suelo; ▪ Protección de especies de preocupación menor y hábitats críticos; ▪ Gestión de residuos orgánicos e inorgánicos; y ▪ Almacenamiento de productos agroquímicos y otros materiales peligrosos. 	R

<p>Criterio A.3.4.2. Mitigación del riesgo</p> <p>Los riesgos de salud y seguridad son reconocidos y mitigados.</p>	<p>R</p> <p>G</p> <p>O</p>
<p>Indicador A.3.4.2.1.</p> <p>El Administrador del grupo evalúa los riesgos para la salud y la seguridad en los lugares de trabajo de las operaciones de los miembros del Grupo de productores y exige tomar acciones correctivas cuando detecta riesgos.</p>	G

A.3.5. Criterios e indicadores ambientales

<p>Criterio A.3.5.1. Sistemas de producción sostenible</p> <p>El Administrador del grupo trabaja con los miembros del Grupo de productores para apoyar los sistemas de producción que mantienen y mejoran la salud del suelo y las plantas, protegen los ecosistemas, reducen al mínimo las presiones de las plagas y fomentan la calidad de los cultivos.</p>	<p>R</p> <p>G</p> <p>O</p>
<p>Indicador A.3.5.1.1.</p> <p>El Administrador del grupo evalúa los riesgos de erosión del suelo en las operaciones de los miembros del Grupo de productores.</p>	R
<p>Indicador A.3.5.1.2.</p> <p>El Administrador del grupo evalúa la estructura del suelo y la capacidad de laboreo en las operaciones de los miembros del Grupo de productores.</p>	R

Indicador A.3.5.1.3. El Administrador del grupo evalúa el riesgo de degradación del suelo debido a la presencia o la acumulación de fertilizantes, sales, metales pesados y plaguicidas en las operaciones de los miembros del Grupo de productores.	R
Indicador A.3.5.1.4. El Administrador del grupo monitorea los programas de acciones correctivas relacionadas con la evidencia física o documentada de la acumulación en el suelo de sustancias tóxicas aplicadas por un miembro del Grupo de productores que estén afectando negativamente a los cultivos o especies bióticas no buscadas.	R
Indicador A.3.5.1.5. El Administrador del grupo evalúa el riesgo de escorrentía o lixiviación asociado a los nutrientes del suelo en las operaciones de los miembros del Grupo de productores.	R
Indicador A.3.5.1.6. El Administrador del grupo mantiene los registros auditables aplicables con información sobre los tipos de insumos agroquímicos (p. ej., los nombres de los plaguicidas y fertilizantes) utilizados por los miembros del Grupo de productores.	R
Indicador A.3.5.1.7. El Administrador del grupo evalúa el riesgo de dispersión de plaguicidas –de cultivos cercanos a los cultivos incluidos en el alcance y de los cultivos incluidos en el alcance a otros cultivos cercanos– en las operaciones de los miembros del Grupo de productores.	R
Indicador A.3.5.1.8. El Administrador del grupo monitorea las acciones que toman los miembros del Grupo de productores para mantener y proteger las especies amenazadas y en peligro de extinción, y las áreas designadas como AVE, de acuerdo con las listas de agencias gubernamentales o de autoridades reconocidas internacionalmente (p. ej., la Lista Roja de la UICN).	R

A.3.6. Criterios e indicadores sociales

Criterio A.3.6.1. Trabajo infantil y voluntario El Administrador del grupo trabaja con los miembros del Grupo de productores para asegurarse de que se acatan las prohibiciones de trabajo infantil y trabajo forzoso.	R G O
Indicador A.3.6.1.1. El Administrador del grupo monitorea el uso de intermediarios laborales por parte de los miembros del Grupo de productores para asegurarse de que solo utilizan intermediarios laborales autorizados que cumplen los requisitos legales y la normativa aplicable en el país de origen de los trabajadores.	R
Indicador A.3.6.1.2. Cuando los miembros del Grupo de productores utilizan regularmente intermediarios laborales, el Administrador del grupo evalúa los posibles riesgos relacionados con el uso no intencionado de trabajo forzoso, por deudas, en condiciones de servidumbre o trabajo penitenciario obligatorio.	R
Indicador A.3.6.1.3. El Administrador del grupo evalúa las operaciones de los miembros del Grupo de productores para identificar potenciales riesgos de trabajo infantil.	G

Criterio A.3.6.2. Relaciones con la comunidad El Administrador del grupo se esfuerza por asegurarse de que las actividades y las operaciones de los miembros del Grupo de productores estén alineadas con las metas ambientales, económicas y sociales de la comunidad.	R G O
Indicador A.3.6.2.1. El Administrador del grupo se esfuerza por asegurarse de que las operaciones de los miembros del Grupo de productores no afectan negativamente los recursos naturales de la comunidad (p. ej., la cantidad y la calidad de las aguas subterráneas).	R
Indicador A.3.6.2.2. El Administrador del grupo ha implementado políticas para identificar los intereses de las poblaciones y grupos de la comunidad local cuando el alcance de las actividades de los miembros del Grupo de productores experimenta cualquier cambio que pudiera provocar impactos negativos (p. ej., ruido, contaminación química, residuos, impactos en el transporte, uso excesivo de recursos, daños ecológicos, impactos visuales) o que requieran notificación pública.	R
Indicador A.3.6.2.3. El Administrador del grupo reconoce los derechos indígenas y consuetudinarios (p. ej., en relación con la pesca, la caza, la extracción, los sitios culturales) y se esfuerza por asegurarse de que las operaciones de los miembros del Grupo de productores no afecten negativamente los recursos culturales de la comunidad.	R